

PROGRAMAS Y COMISIONES

Defensoría General de la Nación
Año 2018

**Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación**

Defensora General de la Nación
Dra. Stella Maris Martínez

Secretaría General de Política Institucional
Secretario General (Int.)
Secretario Letrado
Dr. Javier Lancestremere

Secretaría General de Coordinación
Secretario General
Dr. Patricio Giardelli

**Secretaría General de Superintendencia
y Recursos Humanos**
Defensor Público Oficial
Dr. Santiago Roca

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia
Secretaria General (Int.)
Defensora Pública Oficial
Dra. Julieta Di Corleto

Administración General
Administrador General
Cdr. Gabriel Torres

*2018 Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

*Av. Callao 970 - (1023)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono: (54 11) 4814-8400
defgralnac@mpd.gov.ar
www.mpd.gov.ar*

*Coordinación editorial:
Subdirección de Comunicación Institucional
Defensoría General de la Nación*

Índice

Presentación	5
Organigrama de Programas y Comisiones	7
Comisión de Cárcel	9
Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes	17
Comisión sobre Temáticas de Género	25
Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio.....	33
Comisión del Migrante.....	43
Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos	49
Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad.....	57
Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad.....	63
Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos..	71
Programa sobre Diversidad Cultural.....	79
Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	89
Programa de Resolución Alternativa de Conflictos.....	97
Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores.....	103
Programa contra la Violencia Institucional	111
Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas.....	123
Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia	131
Equipo de Trabajo “Causa Matanza Riachuelo”	139

PRESENTACIÓN

El Ministerio Público de la Defensa (MPD) es una institución que tiene como principal función la defensa y la protección de derechos humanos. Debe garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidos en su ley orgánica. Para ello, actúa ante los juzgados federales de todo el país y, en la Ciudad de Buenos Aires, también lo hace ante la justicia ordinaria. A su vez, puede colaborar con operadores de justicia locales.

En los últimos años, se ha posicionado como un órgano fundamental en el ámbito de la protección de estos derechos garantizando no solo el patrocinio idóneo y una asistencia jurídica integral, sino también ejecutando políticas institucionales de acceso a la justicia de los sectores en condición de vulnerabilidad, coadyuvando con la remoción de los obstáculos que impiden o inhiben su consecución, proporcionando herramientas para favorecer el goce de derechos y garantías constitucionales y la puesta en marcha de planes y dispositivos para lograr el acceso a la justicia en un sentido amplio.

Con esta finalidad, se han incrementado los esfuerzos institucionales orientados al diseño, ejecución y promoción de políticas específicas dirigidas a los sectores que ven obstaculizado el ejercicio de sus derechos.

Por ello, en la órbita de la Coordinación General de Programas y Comisiones y de la Secretaría General de Política Institucional, funcionan diversos Programas y Comisiones con el objetivo de llevar adelante acciones que promuevan la vigencia de los derechos involucrados, y que colaboren con la actuación de los Defensores Públicos estableciendo canales de acceso a la información para la resolución de cuestiones específicas que se presenten en los ámbitos de su competencia.

El desconocimiento acerca de sus derechos y de las vías adecuadas para hacerlos respetar por parte de muchas personas es una de las principales barreras y limitaciones para un pleno acceso a la justicia. Por eso, esta publicación tiene dos propósitos: por un lado, dar

a conocer a los actores involucrados los mecanismos diseñados por la Defensoría General de la Nación para colaborar con la remoción de los obstáculos señalados; por el otro, intensificar los canales de comunicación con la sociedad a fin de seguir avanzando en la construcción y consolidación de un servicio integral de Defensa Pública.

Dra. Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación

ORGANIGRAMA DE PROGRAMAS Y COMISIONES

Defensoría General de la Nación *

Coordinación General de Programas y Comisiones **

- Comisión de Cárcel
- Comisión de Seguimiento del Tratamiento Instit. de Niñas, Niños y Adolescentes
- Comisión sobre Temáticas de Género
- Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio
- Comisión del Migrante
- Programa para la Aplicación de Instrumentos sobre Derechos Humanos
- Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad
- Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad
- Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos
- Programa sobre Diversidad Cultural
- Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Programa de Resolución Alternativa de Conflictos
- Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores
- Programa contra la Violencia Institucional
- Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas

Secretaría General de Política Institucional ***

- Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia
- Equipo de Trabajo “Causa Matanza - Riachuelo”

*Defensora General de la Nación Dra. Stella Maris Martínez, titular del MPD.

** Coordinación General de Programas y Comisiones a cargo del Defensor Público Oficial, Dr. Gustavo Martín Iglesias.

*** Secretaría General de Política Institucional a cargo del Secretario General (Int.), Dr. Javier Lancestremere.



Comisión de Cárcel

Comisión de Cárcel

La Comisión de Cárcel de la DGN fue creada en 1998 con dos ejes centrales de actuación: uno relacionado con la asistencia a las personas privadas de libertad, para informarles sobre el estado de sus procesos; y el otro, con el monitoreo de las condiciones de detención y la verificación del nivel de cumplimiento de los estándares de derechos humanos en la materia, para promover y hacer valer los derechos de las personas privadas de libertad.

Sobre la base de lo que se observa directamente en las cárceles y de los pedidos de magistrados y funcionarios, o de las personas privadas de libertad, la Comisión formula peticiones administrativas. Por regla general, no lo hace por casos individuales, pues son abordados por los respectivos defensores de las personas privadas de libertad. Sí, en cambio, inicia acciones colectivas de *habeas corpus* cuando se verifican situaciones que agravan las condiciones de detención.

Asiste a las personas privadas de libertad, monitorea las condiciones de detención y verifica el nivel de cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

Población destinataria

Personas privadas de libertad por orden de la justicia nacional y/o federal de todo el país, tanto en establecimientos penitenciarios (federales y provinciales) como en dependencias de las fuerzas federales de seguridad (Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, etc.) y de las fuerzas provinciales y locales de seguridad, asistidas por la defensa pública oficial.

Objetivos

Verificar y controlar las condiciones de alojamiento en las que se encuentran las personas privadas de libertad en los establecimientos correspondientes, y encauzar sus peticiones. Brindar asesoramiento y colaboración a los defensores oficiales o funcionarios en materia carcelaria.

Metodología de trabajo

La Comisión desarrolla actividades de campo y también en el interior del organismo.

- Realiza visitas de monitoreo, entrevistas a las personas privadas de su libertad y solicitudes de información. Las visitas a las unidades y establecimientos de encierro permiten monitorear si se respetan los estándares locales e internacionales de derechos sobre las condiciones de habitabilidad en las que se encuentran las personas privadas de su libertad. Allí es posible recoger información que permita dar cuenta del funcionamiento de los establecimientos en materia de salud, educación, alimentación, trabajo y acceso a los órganos judiciales, entre otros.
- Confecciona informes en los que se incluyen recomendaciones, así como el señalamiento de las buenas prácticas observadas; y hace el seguimiento del cumplimiento de esas recomendaciones para obtener mejores condiciones de detención y prácticas de gestión.

Las actividades de monitoreo que realiza la Comisión constituyen una buena práctica en sí. El control de los espacios de encierro por parte de un órgano externo es una herramienta eficaz de prevención de tortura y trato cruel, inhumano o degradante.

Los informes que se producen luego de cada inspección son instrumentos útiles para otros actores, y las recomendaciones efectuadas en ellos, así como el señalamiento de las buenas prácticas observadas, funcionan como alertas que reciben las autoridades encargadas de la gestión de los establecimientos de detención.

Las entrevistas con las personas privadas de la libertad pueden realizarse a pedido del propio interesado –que solicita la asistencia de la Comisión para transmitir cuestiones vinculadas con sus condiciones de alojamiento–, o espontáneamente desde la Comisión, con el objetivo de examinar las condiciones detención¹.

¹ Con respecto a este punto, cabe resaltar que, a la luz de una interpretación armónica entre los objetivos asignados a la Comisión de Cárceles al momento de su creación, por Res. DGN N° 158/98, y las funciones asignadas a los integrantes del Ministerio Público –en particular, los arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, N° 27.149–, la actividad desarrollada por la Comisión de Cárceles posee características de colaboración y de refuerzo subsidiario a la labor de la defensa pública oficial.

- Cuando no se respetan los derechos de las personas privadas de libertad, la Comisión trabaja para hacerlos efectivos. Se le da intervención inmediata a quien ejerza la defensa pública oficial; se realizan las comunicaciones y pedidos pertinentes –formal e informalmente– ante los organismos o instituciones que correspondan; y se interponen acciones de *habeas corpus* colectivos, de ser necesario, para lograr la protección de los derechos vulnerados de las personas privadas de la libertad desde una decisión judicial.
- Realiza gestiones periódicas en función de las situaciones que son informadas o recogidas, para establecer líneas de actuación concretas y determinar las posibles soluciones para cada caso.
- Trabaja en forma conjunta y coordinada, intra e interinstitucional, con diferentes operadores en materia de personas privadas de libertad.
- Participa en mesas de diálogo con diversos operadores (Procuración Penitenciaria de la Nación, Servicio Penitenciario Federal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, entre otros) para abordar cuestiones vinculadas con las situaciones que se presentan en el marco de la privación de libertad.
- Desarrolla jornadas de capacitación destinadas al personal del MPD, a fin de brindarles recursos y herramientas efectivos para resolver, sin demoras, los distintos reclamos de los asistidos de las respectivas dependencias.
- Investiga sobre la temática, y colabora en proyectos y programas de intercambio.

Logros significativos

En tanto universo dinámico, la problemática carcelaria demanda esfuerzos y estrategias de trabajo de diferente índole que deben ajustarse a las necesidades que van surgiendo.

En los últimos tiempos, el área ha participado en diversas actividades institucionales, generando lazos con distintos funcionarios y

organismos de relevancia, dando a conocer su labor y participando activamente en diversos encuentros y visitas que han permitido ampliar sus perspectivas de trabajo.

Durante el 2016, la Comisión de Cárceles y la Secretaría General de Coordinación de la DGN, junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, organizaron y desarrollaron la “Campaña Reglas Mandela”, que consistió en la difusión de las Reglas Mandela en todo el país, en conmemoración del “Día Internacional de Nelson Mandela”.

También es importante resaltar que, en el año 2014, se designaron co-titulares en distintas provincias del país, lo que amplió la capacidad de trabajo del área. Su actuación resulta fundamental para realizar un control de las condiciones de alojamiento en las que se encuentran las personas privadas de la libertad en las distintas jurisdicciones del país.

Por otra parte, pueden resaltarse gestiones realizadas en casos individuales en los que la Comisión (a pedido de la defensa pública oficial correspondiente) concurrió a monitorear espacios de alojamiento individuales, y confeccionó los respectivos informes de entrevista y monitoreo individual, que luego se presentaron en el pedido de prisiones domiciliarias en trámite ante la Cámara Federal de Casación Penal, con resultados favorables.

Actuaciones en casos relevantes

En materia de presentaciones judiciales, pueden destacarse las siguientes intervenciones:

Una de ellas se realizó junto con el Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión sobre Temáticas de Género, con los que se abordó la situación del colectivo LGTBI que se encuentra privado de libertad. Se interpuso una acción *de habeas corpus* colectivo y se obtuvo una respuesta favorable; y, así, se estableció la “Guía de Procedimiento de ‘visu médico’ y de ‘control y registro’ de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías”. La guía regula cómo deben ser las revisiones médicas y las requisas de las personas trans que ingresen a las alcaidías ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dependen del Servicio Penitenciario Federal, utilizando los criterios de la Ley de Identidad de Género. Esto constituye

un gran avance respecto de la protección de la identidad de género autopercibida del colectivo, en la región y en el mundo.

También cabe resaltar el trabajo realizado junto con el Área de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) de la DGN, en el marco de una acción de *habeas corpus* en favor de las mujeres privadas de libertad embarazadas y/o con hijos, alojadas en la Unidad 31 del SPF, sobre el derecho a percibir asignaciones familiares, que la Cámara Federal de Casación Penal resolvió favorablemente—aunque, hasta el momento, la resolución no está firme—.

Asimismo, junto con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, interpuso una acción de *habeas corpus* a favor de las personas condenadas indocumentadas, en la que se acordó específicamente la distribución de las tareas necesarias para garantizar el goce del derecho a la identidad de los condenados en las unidades del SPF.

Más allá de los casos mencionados, es importante destacar los logros más importantes obtenidos en los últimos tiempos:

Se interpusieron *habeas corpus* colectivos y correctivos en favor de las personas alojadas en Sectores de Alojamiento Transitorio y retenes del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuyo marco se estableció que el alojamiento de detenidos en sectores de retenes debe ser de carácter netamente transitorio y no puede extenderse por más de 24 horas, mientras que en Sectores de Alojamiento Transitorio no debe superar los 7 días.

La Comisión fue parte en un *habeas corpus* colectivo que tramitaba por la mala alimentación y por los precios de la cantina del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se hizo lugar a la acción y se dio intervención al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para que proceda a regularizar y adecuar el debido suministro, control y funcionamiento de la organización del servicio de alimentación de todo el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –incluyendo a la población carcelaria y a la administrativa y penitenciaria–; como así también el ajuste de toda

*La Comisión no formula peticiones por casos individuales, pues son abordados por los respectivos defensores de las personas privadas de libertad. Sí, en cambio, inicia acciones colectivas de *habeas corpus* cuando se verifican situaciones que agravan las condiciones de detención.*

la estructura edilicia y equipamiento relacionado con el tema, de manera tal que se garantice el correcto funcionamiento de todo el sistema alimentario.

Proyecciones y desafíos

En los últimos tiempos, se ampliaron las tareas de la Comisión: realiza visitas a las cárceles, busca soluciones a las problemáticas planteadas, colabora con las dependencias y participa en espacios institucionales de relevancia.

En cuanto a las proyecciones, sus objetivos son continuar trabajando en forma interrelacionada con otros programas y comisiones del organismo, seguir manteniendo la intervención en los *habeas corpus* que se encuentran tramitando e interponer acciones nuevas en caso de ser necesario, como así también colaborar en casos individuales para brindar herramientas a las defensorías públicas oficiales.



2

Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes

Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) fue creada en el año 2006 para la verificación de las condiciones generales de alojamiento de personas menores de edad en las distintas instituciones del país. Pretende, así, garantizar su derecho a residir dignamente en estos dispositivos, su derecho a ser oídos, a la agilización del servicio de la defensa pública, y su derecho al más amplio y adecuado ejercicio de otros derechos fundamentales reconocidos por la normativa internacional y nacional vigente en nuestro país.

Población destinataria

Niñas, niños y adolescentes que atraviesan algún régimen de institucionalización, ya sea en hogares convivenciales de distinto tipo, centros de régimen cerrado, residencias educativas, comunidades terapéuticas o dispositivos de salud mental, que implique la separación temporal o permanente de su núcleo familiar, siempre que haya intervención de la justicia nacional o federal.

Objetivos

Evaluar las condiciones de alojamiento de todo dispositivo en que se alojen NNyA separados de su medio familiar con intervención judicial; formular recomendaciones para el mejoramiento de dichas condiciones y contribuir a la planificación de políticas públicas en la materia; operar como canal de comunicación entre menores de edad y las autoridades administrativas o judiciales; e interponer todo recurso o medida para hacer efectivos sus derechos o, dado el caso, exigir que cese su vulneración, en colaboración con otros integrantes del MPD y, en particular, con los magistrados que ejercen la representación o defensa técnica de los NNyA.

Metodología de trabajo

Para cumplir con sus objetivos, la Comisión realiza múltiples tareas:

- Monitorea las condiciones de alojamiento de NNyA: efectúa visitas –sin previo aviso, en días y horarios variados– a las distintas instituciones en las que se encuentran alojados menores de edad.

Está destinada a niñas, niños y adolescentes que atraviesan algún régimen de institucionalización. Pretende garantizar su derecho a residir dignamente en los dispositivos en los que se encuentran alojados, su derecho a ser oídos, a la agilización del servicio de la defensa pública, y su derecho al más amplio y adecuado ejercicio de otros derechos fundamentales reconocidos por la normativa internacional y nacional vigente en nuestro país.

Para garantizar un monitoreo continuo y permanente, también se realizan visitas oficiales –con participación de los magistrados y funcionarios cotitulares– y visitas de seguimiento, en las que se verifican las mejoras que se fueron implementando y se refuerzan las recomendaciones que aún no han sido atendidas.

En el caso de los centros de régimen cerrado, las visitas se realizan mensualmente, dado que las condiciones de alojamiento pueden resultar más gravosas, y se realiza al menos una visita oficial al año.

Para las demás instituciones, se establece una visita de seguimiento por semestre, como mínimo. En ocasiones, la periodicidad varía, de acuerdo con el resultado del monitoreo anterior o con información que reciba la Comisión sobre situaciones puntuales que requieran una pronta atención.

Finalmente, hay una tercera modalidad de visita, llamada visita de diagnóstico, que se efectúa en instituciones que no han sido monitoreadas con anterioridad, a fin de realizar una evaluación de las condiciones generales de alojamiento, y considerar una visita oficial posterior.

- En estas visitas, registra las condiciones de alojamiento, verificando la adecuación a la normativa vigente. Se controla la integración de los equipos técnicos y formación profesional; la capacitación de los operadores; cuestiones edilicias generales; elementos de seguridad; la capacidad de alojamiento para evitar la superpoblación; y el acceso a la salud, la educación, la recreación y el esparcimiento, a la alimentación, al mantenimiento de los vínculos familiares y afectivos, a la vestimenta, a la documentación personal, etcétera.
- Monitorea la implementación de regímenes disciplinarios y compulsa los registros documentales de la institución.
- Mantiene entrevistas espontáneas con la población alojada, que pueden ser individuales y/o grupales, para conocer su opinión respecto de las condiciones de la institución.

- Entrevista a las autoridades de las instituciones y al personal que trabaja allí.
- Después de las visitas, confecciona informes que contienen, entre otros aspectos, un resumen de las buenas prácticas que se observaron en la institución y una serie de recomendaciones para contribuir a mejorar las condiciones del lugar.
- Registra y da seguimiento a los expedientes judiciales y administrativos de otras denuncias por violencia institucional ocurridas en las instituciones de alojamiento. En los casos que corresponda, la propia Comisión realiza las denuncias.

La Comisión concibe la tarea del monitoreo como un trabajo continuo y permanente, que requiere de intervenciones constantes y cuyas soluciones o mejorías, en muchos casos, solo pueden conseguirse a un mediano o largo plazo. Por ello, el trabajo incluye una articulación permanente con otros organismos externos al Ministerio Público de la Defensa de los que dependen las instituciones monitoreadas.

- Recibe reclamos y comentarios de familiares de NNyA o magistrados del MPD que actúan ante el fuero civil sobre el trato que reciben en los lugares donde se encuentran alojados, cuando aquellos no concretan una denuncia formal. En tales casos, en las posteriores visitas a esas instituciones, se pone especial énfasis en el relevamiento de datos de los aspectos cuestionados.

Logros significativos

En años anteriores, se sostuvo un diálogo fluido con la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (DGNyA). Dicho organismo se ha mostrado, en términos generales, receptivo a las recomendaciones y observaciones de la Comisión, efectuadas mediante comunicaciones escritas y en reuniones. Gracias a esta comunicación, hubo mejoras concretas en las propuestas de capacitación de los operadores de dispositivos propios y conveniados, en particular, en los hogares de primera infancia, incluyendo un convenio con el Conicet para capacitación en estimulación temprana. En una oportunidad, se llevó a cabo una

visita oficial a uno de los centros junto con la Directora General de Niñez y Adolescencia y la Directora Operativa de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social.

En el Hospital Carolina Tobar García, luego de la tercerización de las tareas de mantenimiento, se han observado mejoras respecto de cuestiones edilicias señaladas por la Comisión, y una respuesta detallada a dichas observaciones. En otros aspectos, si bien no se han logrado cambios, se mantiene un diálogo fluido e intercambio de opiniones con la dirección del hospital para favorecer el respeto de los derechos fundamentales de los pacientes.

También en el área de Salud Mental, otros dispositivos de alojamiento propios del GCBA han implementado algunos cambios y mejoras propuestos por la Comisión (mejoras edilicias, reducción horaria de los turnos de los operadores, espacio diferenciado para los encuentros familiares, etcétera).

En el ámbito de los dispositivos que alojan jóvenes en conflicto con la ley penal, cabe destacar que la Comisión es el único organismo que ha venido realizando, hasta la fecha, un monitoreo sostenido y permanente. Históricamente, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) ha sido receptiva a distintas recomendaciones de la Comisión, e implementó mejoras en forma paulatina. La Comisión ha intervenido en el dictado e implementación de la normativa de regulación de los Centros, y ha colaborado para capacitar al personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia que se desempeña en los Centros, en el proceso de creación del Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”, entre otras cuestiones.

Asimismo, durante el mes de febrero de 2017, la Comisión participó en las mesas de trabajo para la reforma de la ley de responsabilidad penal juvenil, convocadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Actuación en casos relevantes

Durante el año 2016, la Comisión ha intervenido en la interposición de 3 *habeas corpus* correctivos de carácter individual, y uno de carácter colectivo, presentado en conjunto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, a fin de evitar los traslados o, en su caso,

lograr los realojamientos de los jóvenes mayores de 18 años con causas en trámite como menores de edad, trasladados desde el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Belgrano a unidades del Servicio Penitenciario Federal.

Por otra parte, también durante el 2016, se comenzó a intervenir sobre la situación de alojamiento de las niñas y niños alojados junto con sus madres en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal. Se hicieron observaciones sobre el contenido del “Reglamento de alojamiento de menores de edad junto a sus madres detenidas en el ámbito del SPF” y la necesidad de modificarlo. El informe inicial impulsó la revisión de dicho Reglamento por parte del SPF y del Programa de Protección Integral de Niños y Niñas con Madres en Situación de Detención.

En el marco de las visitas de seguimiento a un dispositivo que aloja a menores de edad con discapacidades complejas, se gestionó la agilización del trámite para que les entreguen los medicamentos que necesitan en forma habitual ante el Programa Federal Incluir Salud.

Proyecciones y desafíos

La Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes continúa ampliando la intervención a aquellos dispositivos de alojamiento que aún no ha visitado. Ello exige un mayor esfuerzo para cumplir con los cronogramas de visitas periódicas de las instituciones.

Por otra parte, el traspaso de competencias sobre los centros de régimen cerrado y otras estructuras de la SENNAF al ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires vino a plantear grandes desafíos, particularmente para asegurar la no regresividad de los estándares alcanzados en los años anteriores.

En este contexto, la Comisión pretende impulsar la articulación y re-articulación con distintos organismos vinculados con la defensa de los derechos de NNyA.

Se pretende continuar el diálogo con las autoridades del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que las propuestas y la incidencia de la mirada del MPD trasciendan en el tiempo, más allá del organismo que gestione dichos dispositivos.

Se intenta revitalizar la comunicación con la Dirección General de Niñez y Adolescencia, para lograr nuevos acuerdos que permitan el pleno ejercicio de los derechos de NNyA institucionalizados con intervención del GCBA en esa área.

Asimismo, se pretende articular un canal de comunicación útil con la Dirección General de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se busca trabajar con el nivel directivo de los distintos dispositivos (hospitales monovalentes, hostales, hogares, etc.) para mejorar el trato a la población, como así también favorecer la reinserción familiar y comunitaria de las personas menores de edad internadas o alojadas.

Por otra parte, es importante señalar algunos puntos importantes sobre los que aún es necesario trabajar para favorecer el ejercicio de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes alojados en las distintas instituciones del país:

- la falta de mecanismos de protección en territorio, para prevenir las crisis que llevan a la internación, y para acompañar a las familias durante y después de la internación; y la falta de apoyo con recursos comunitarios y gubernamentales descentralizados;
- la cantidad de casos de maltrato, que se vienen denunciando con frecuencia alarmante, y que demanda medidas concretas para poner coto a esta situación;
- y la superpoblación que registran los dispositivos propios, situación que debe ser encauzada con urgencia, y sometida a análisis para atacar las causas de dicho fenómeno.



3

Comisión sobre Temáticas de Género

Comisión sobre Temáticas de Género

Creada en el año 2007 para incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la institución, tanto en el servicio de defensa pública como en el interior del organismo; la Comisión fue la primera oficina especializada en esta temática dentro del sistema federal de administración de justicia. Con posterioridad, amplió sus funciones mediante la puesta en marcha del *Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género*, con la función de garantizar la asistencia jurídica y el acceso a la justicia de las personas que padecen esta forma de violencia.

Población destinataria

Personas afectadas por situaciones de violencia y discriminación de género, en particular, mujeres y personas LGTBI (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales).

Objetivos

Favorecer las estrategias de defensa con perspectiva de género en casos de mujeres y población LGTBI en conflicto con la ley penal, y proveer asistencia jurídica gratuita a víctimas de violencia y discriminación por razones de género.

Metodología de trabajo

La Comisión realiza las siguientes actividades:

- Brinda asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito y especializado a víctimas de violencia de género. Estos servicios se ofrecen en oficinas abiertas a la comunidad, situadas en distintos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se reciben las demandas espontáneas de víctimas de violencia de género, sin exigir requisito de pobreza. Los servicios de patrocinio no intervienen en procesos penales y están disponibles para casos de violencia de género que puedan plantearse ante la justicia federal o nacional de la Ciudad de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional.

Se creó en el año 2007 para incorporar la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la institución, tanto en el servicio de defensa pública como en el interior del organismo. Fue la primera oficina especializada en esta temática dentro del sistema federal de administración de justicia.

- Colabora en la capacitación permanente de magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.
- Investiga y difunde sobre temáticas relacionadas con el acceso a la justicia y el ejercicio de derechos por parte de las mujeres y las personas LGTBI.
- Interviene en casos particulares e implementa estrategias de litigio con perspectiva de género.
- Participa en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones dirigidas a la defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGTBI.
- Articula con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles y otras instituciones con objetivos institucionales afines.

Logros significativos

El trabajo de la Comisión logró efectivizar los deberes estatales en materia de acceso a la justicia para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, acercando la **asistencia letrada gratuita** a mujeres y personas LGTBI víctimas de violencia de género.

Por medio de las oficinas abiertas a la comunidad en las que presta servicio la Comisión sobre Temáticas de Género, se han evacuado, hasta el momento, más de 15.000 consultas. Alrededor de 4000 derivaron en patrocinio letrado gratuito y especializado.

Solo en 2016, se recibieron 2656 consultas y se brindó patrocinio en 849 oportunidades. Estos datos indican que, en promedio, durante el año 2016, las oficinas recibieron 221 consultas y otorgaron patrocinio a 71 casos nuevos por mes.

Los datos recabados en los últimos años coinciden en señalar que en 8 de cada 10 casos, las asistidas por los servicios dan cuenta de situaciones de violencia por períodos que exceden el año, y con una frecuencia diaria o semanal. Además, en aproximadamente la mitad de los casos¹, se encontraban

¹ El promedio varía entre el 42% y el 51% en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Se pueden consultar los informes anuales en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicacion/>

en situaciones calificadas por la OVD como de riesgo alto o altísimo.

La Comisión trabajó en proyectos de investigación sobre diversas problemáticas vinculadas con género, que luego fueron reflejadas en las siguientes **publicaciones**: *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales*² (2015); *Femicidio y debida diligencia. Estándares internacionales y prácticas locales*³ (coautoría con Amnistía Internacional Argentina, 2015); *Punición & Maternidad. Acceso al arresto domiciliario*⁴ (2015); *Violencia de género. Estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres*⁵ (2012); *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*⁶ (coautoría con Procuración Penitenciaria de la Nación y el Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS, 2011); *Discriminación de género en las decisiones judiciales. Justicia penal y violencia de género*⁷ (2010); *Discriminación y género. Las formas de la violencia*⁸ (2011); *Restricciones a la persecución penal y principios de accesibilidad al aborto no punible. Selección de sumarios de jurisprudencia*⁹ (2008); y *Mujeres privadas de la libertad. Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad*¹⁰ (2009).

También brindó **asistencia técnica a la defensora general de la Nación**. Así, la Comisión intervino en:

nes/biblioteca/Informe%20Anual_Genero.pdf y <http://www.mpd.gov.ar/index.php/programas-y-comisiones/55-comision-sobre-tematicas-de-genero>.

2 Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Informe%20G%C3%A9nero%202015%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf>.

3 Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Libro%20femicidio%20Final%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf>.

4 Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/Libro%20Género%20Arresto%20con%20tapa%20e%20isbn.pdf>.

5 Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/007%20Violencia%20de%20Genero.pdf>.

6 Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/008%20Mujeres%20en%20prisión.pdf>.

7 Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/010%20Discriminación%20de%20Genero%20en%20las%20Decisiones%20Judiciales.pdf>.

8 Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/009%20Encuentro%20genero.pdf>.

9 Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/015%20Restricciones%20a%20la%20Persecución%20Penal.pdf>.

10 Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/biblioteca/011%20Mujeres%20Privadas%20Libertad.pdf>.

- la modificación del *Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa*, a fin de compatibilizar las responsabilidades laborales y familiares de quienes integran el organismo;
- la redacción de una instrucción general para garantizar la aplicación de la ley N° 26.743 (Ley de Identidad de Género), en el marco de las actuaciones que desempeñan las/os defensoras/es públicas/os y el resto de las/os integrantes del MPD;
- la redacción de una instrucción general para fijar las pautas que integrantes del organismo deben seguir en casos en los que asisten a mujeres que cursen un embarazo que sea producto de una violación, o que ponga en riesgo su vida y su salud, con el objeto de eliminar los obstáculos que impiden o dilatan el acceso al aborto en los casos previstos en el art. 86 del Código Penal.

Asimismo, se han preparado diversos informes basados en el enfoque de los derechos humanos, en la teoría legal feminista y en los estudios de género, a fin de incorporar la perspectiva de género en los procesos penales que involucran a las mujeres y las personas LG-TBI, y de señalar las fallas que existen a la hora de investigar y procesar hechos que las tienen como acusadas o víctimas.

Entre las tareas más salientes en materia de **cooperación institucional**, este área:

- intervino en diferentes procesos de reformas legales, por ejemplo, en la sanción del Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, en la ley que creó el Cuerpo de Abogadas/os para víctimas de violencia de género, y en la discusión para incluir el femicidio en el Código Penal. También elaboró un Dictamen para favorecer la inclusión del enfoque de género en un nuevo Código Penal (tanto en la parte general como en la especial) y se integró la Comisión de Juristas que elaboró parte de la reglamentación de la ley N° 26.485, sobre Protección integral contra la violencia de género;
- participó en distintos espacios interinstitucionales para la elaboración de herramientas destinadas a la prevención e investigación

de hechos de violencia de género. Entre otras acciones, se colaboró con la elaboración del *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, impulsado por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos – Oficina para América Central, de Naciones Unidas; y con la *Guía de Recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio*, promovida, entre otros, por la Federación de Asociaciones de Derechos Humanos de España y la Universidad Carlos III de Madrid. En el ámbito interno, también se acompañó la elaboración del *Protocolo de Actuación para la investigación forense en casos de homicidios de mujeres o personas con identidad de género femenina* y una guía de actuación para la policía federal para una intervención eficiente en los casos de violencia familiar (ambos aprobados por el Ministerio de Seguridad de la Nación);

- colaboró con la redacción de la Recomendación VI/2016, sobre *Derechos de las mujeres privadas de la libertad – Género en contextos de encierro*, adoptada por el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias;
- realizó aportes a distintos órganos internacionales de protección de derechos humanos, como la Relatoría sobre Derechos de las Personas LGTBI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para la redacción del primer informe regional sobre violencia e impunidad contra las personas LGTBI; al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para la discusión de una nueva recomendación general sobre los alcances del derecho a la vida y para la presentación de un informe alternativo en el marco del quinto informe periódico del Estado argentino; al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, con motivo de la actualización de la Recomendación General N° 19, sobre violencia de género; a la Relatora Especial sobre la Violencia Contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, en virtud de su visita al país; a la CIDH, con relación a formas de discriminación que limitan a las mujeres el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

Finalmente, desde la creación de la oficina, se ha logrado la **capacitación** de alrededor de 1500 integrantes del Ministerio Público

de la Defensa, en el marco del seminario permanente “Las Mujeres Frente al Derecho” y de otros encuentros realizados por la Secretaría General de Jurisprudencia y Capacitación y por esta Comisión.

También se colaboró con la formación de agentes de la Policía Federal Argentina, de la línea 144, y, en general, de integrantes de los poderes judiciales y de los ministerios públicos fiscales y de la defensa pública de distintas jurisdicciones del país.

Actuación en caso relevante

Durante el año 2015, la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa contra la Violencia Institucional y la Comisión de Cárcel iniciaron, en forma conjunta, una acción de *habeas corpus* colectivo, preventivo y correctivo en favor de las personas trans, por el trato vejatorio sufrido en el marco de los trasladados a las alcaidías judiciales 28 y 29 del Servicio Penitenciario Federal. En particular, en el marco de la acción, se denunciaron tratos degradantes en los procedimientos de requisa y en las revisiones médicas realizados durante los trasladados.

Las instancias judiciales intervinientes hicieron lugar a la acción y declararon la vulneración de derechos fundamentales. Asimismo, encuadraron las conductas denunciadas como formas de violencia de género, agravadas por ser cometidas por funcionarios públicos contra un colectivo especialmente vulnerado y bajo custodia estatal. En este contexto, se ordenó la implementación de una mesa de diálogo para determinar las condiciones en que deben efectuarse las requisas por motivos de seguridad y las revisiones médicas a personas trans.

El resultado de la mesa de diálogo, en la que participaron representantes de las tres áreas de la Defensoría General de la Nación, el Servicio Penitenciario Federal (SPF), la Procuraduría de Violencia Institucional y la Fiscalía de Instrucción N° 21 del Ministerio Público Fiscal y la Procuración Penitenciaria de la Nación, fue la “Guía de procedimiento de ‘visu médico’ y de ‘control y registro’ de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías”. Este documento, homologado judicialmente y aprobado por Resolución del SPF después, establece pautas de actuación del personal médico y penitenciario compatibles con la Ley de Identidad de Género, y constituye un verdadero hito sin precedentes en los ámbitos regional y mundial.

4



Comisión para la Asistencia
Integral y Protección del Refugiado
y Peticionante de Refugio

Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio

Esta Comisión de la DGN nuclea dos Programas: el “Programa de Asesoramiento y Representación Legal para Personas Refugiadas y Solicitantes del Reconocimiento de la Condición de Refugiados”, y el “Programa de Tutela, Representación Legal y Acompañamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Refugiados y Solicitantes de Refugio”.

La protección de las personas refugiadas en Argentina se rige por el derecho internacional de los derechos humanos aplicable en nuestro país, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967 y la ley N° 26.165. En virtud de estas normas, ningún refugiado o solicitante de asilo podrá ser expulsado, devuelto o extraditado a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que está en peligro su derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Como corolario de este principio de no devolución, rigen los principios de prohibición de rechazo en frontera y no sanción por ingreso ilegal, aplicables tanto a refugiados como a solicitantes de asilo.

Población destinataria

Personas refugiadas o solicitantes de refugio en nuestro país.

Un refugiado es aquella persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país del que es nacional y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, al carecer de nacionalidad y hallarse, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él.

También es refugiada aquella persona que ha huido de su país de nacionalidad o de residencia habitual y que no cuenta con nacionalidad porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

El procedimiento para determinar la condición de refugiado ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) es confidencial. Durante el trámite, los solicitantes de asilo tienen derecho a ser asistidos por un defensor en todas las instancias del procedimiento y por un intérprete calificado, si no hablan español.

A causa del principio de la unidad familiar, los efectos del reconocimiento de la condición de refugiado se aplican por extensión al grupo familiar, en los términos previstos en la ley.

Durante la tramitación del reconocimiento del estatuto de refugiado, la CONARE extiende un certificado de residencia provisoria a los solicitantes, renovable periódicamente mientras dure la resolución del caso. Si la persona es reconocida como refugiada, podrá tramitar una residencia por dos años, prorrogable, ante la Dirección Nacional de Migraciones, y así obtener un Documento Nacional de Identidad.

Objetivos

Garantizar el acceso a la justicia y el respeto de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, contemplando la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas que se ven forzadas a desplazarse fuera de su territorio; se pretende, así, lograr el cumplimiento por parte del Estado argentino de su obligación de garantizar el derecho a solicitar y recibir asilo¹ en el marco de un procedimiento respetuoso del debido proceso legal. Asimismo, el área busca guiar acciones, diagramar y promover políticas de asistencia social y jurídica para dicha población, otorgándoles una red de apoyo para el

¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 22(7).

reconocimiento de sus derechos; y establecer canales de comunicación, intercambio y colaboración con los organismos gubernamentales y no gubernamentales relevantes.

Metodología de trabajo

- La Comisión está facultada para asesorar y representar a todas aquellas personas refugiadas o solicitantes del reconocimiento de tal condición que deseen contar con un abogado en el procedimiento previsto en la ley N° 26.165.
- En el caso particular de niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados de sus familias que sean refugiados o solicitantes de refugio, colabora con el defensor público tutor en el ejercicio de su tutela, representación legal y acompañamiento.
- La representación legal se extiende a todas y cada una de las etapas del proceso de solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado. Así, una vez formalizada la representación legal por patrocinio o poder, realiza las siguientes tareas:
 - a. orienta a la persona solicitante para que pueda completar la nota inicial y el formulario de solicitud;
 - b. brinda asesoramiento sobre la naturaleza del procedimiento, y sobre sus derechos y obligaciones;
 - c. vela para que en el procedimiento se respeten todas las garantías del debido proceso, en particular, el derecho de la persona solicitante a ser asistida por un defensor en cada una de sus etapas, el derecho de contar con un intérprete idóneo en caso de no dominar el idioma español, y de disponer del tiempo y los medios adecuados para la defensa de sus intereses;
 - d. acompaña a la persona a la entrevista de elegibilidad dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE);
 - e. aporta o solicita la producción de prueba;

- f. alega en favor del reconocimiento como refugiado;
 - g. articula los recursos administrativos y judiciales, según corresponda, en caso de denegatoria;
 - h. orienta a la persona reconocida como refugiada en la realización de los trámites necesarios para obtener la radicación y el Documento Nacional de Identidad.
- Provee asesoramiento a la población refugiada y solicitante de asilo respecto de los demás criterios de radicación previstos en la legislación migratoria, y sobre la existencia y aplicabilidad de otras formas complementarias de protección.
 - Brinda patrocinio jurídico gratuito en los procesos de ciudadanía iniciados por personas refugiadas o solicitantes del reconocimiento de tal condición, cuando se le solicite intervención.
 - Orienta a la población destinataria en lo atinente a la satisfacción de sus necesidades sociales, tales como el acceso a la vivienda, educación y salud física y psíquica, mediante los organismos públicos correspondientes y con profesionales de otras instituciones. Para ello, cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de las ciencias sociales. Asimismo, incorpora una mirada interdisciplinaria al abordaje de las solicitudes de asilo, para fortalecer la fundamentación del reconocimiento como refugiadas de las personas que asiste la Comisión.

Con el fin de coordinar la implementación del Programa de Aseñoramiento y Representación Legal para Personas Refugiadas y Solicitantes del Reconocimiento de la Condición de Refugiados, en el año 2011, la Defensoría General de la Nación suscribió un acuerdo marco de cooperación recíproca con la CONARE y la Oficina Regional del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). En el acuerdo, se establecen tres ámbitos de trabajo: defensa legal, capacitación e información pública orientada a combatir la xenofobia, la discriminación y la estigmatización.

Logros significativos

Cabe destacar que gracias a la creación de la Comisión y sus Programas, la Argentina se convirtió en el primer país de la región, y uno de los primeros en el mundo, en ofrecer defensa pública gratuita, especializada, universal, independiente, participativa y de calidad para las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición. Por tal motivo, la existencia de la Comisión ha sido destacada como “Buena Práctica” por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, tanto en relación con la asistencia legal gratuita como con la protección y asistencia de los niños no acompañados solicitantes de refugio².

Hacia fines de 2016, había intervenido en más de 3000 casos, que involucran la representación de solicitantes de asilo y refugiados en sus trámites de reconocimiento de la condición de refugiados, ciudadanías, y asesoramiento y asistencia en sus radicaciones ante la Dirección Nacional de Migraciones. También asistió a numerosos refugiados –en su mayoría de nacionalidad siria– en los trámites de reunificación familiar, con el fin de extender el estatuto de refugiado a los familiares que se encuentran en el exterior, y permitirles el ingreso al país en las mismas condiciones, velando así por el cumplimiento del principio de la unidad familiar.

Por otra parte, se ha colaborado con defensorías públicas oficiales en la defensa técnica de refugiados acusados de delitos relacionados con el uso de documentación falsa para ingresar o salir del país, con el fin de garantizar la aplicación de la causal de justificación prevista en el art. 40 de la Ley N° 26.165, que consagra el principio de “no sanción por ingreso ilegal”. Gracias a ello, se ha logrado el sobreseimiento de refugiados provenientes de países tales como Afganistán, Irán, Irak y Siria.

Con respecto a la intervención en casos de niñas, niños y adolescentes, rige el “Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en búsqueda de asilo”, adoptado en el año 2011 con la

La existencia de la Comisión ha sido destacada como “Buena Práctica” por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, tanto en relación con la asistencia legal gratuita como con la protección y asistencia de los niños no acompañados solicitantes de refugio.

2 ACNUR, Índice de Buenas Prácticas, Cap. 8, Buena práctica: Asistencia legal gratuita al solicitante. Representación legal gratuita en Argentina, disponible en http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9284, último acceso 19 de julio de 2016.

participación y acuerdo de voluntades de los principales organismos gubernamentales y no gubernamentales que integran el sistema de protección integral de la niñez en la Argentina. Siguiendo el Protocolo, la Comisión ha intervenido en casos de menores de edad que arriban a la Argentina escondidos a bordo de buques comerciales, identificó sus necesidades de protección especial y buscó garantizar el efectivo respeto de sus derechos. El equipo interdisciplinario lleva a cabo un trabajo articulado con las distintas instituciones dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA, con el objeto de complementar las intervenciones efectuadas por sus equipos profesionales y brindar una respuesta a las necesidades de los asistidos. Asimismo, se elaboran informes socioambientales de manera periódica, con el objeto de realizar un seguimiento de las condiciones de vida de los NNyA.

Proyecciones y desafíos

Desde su creación, el área ha ampliado significativamente su ámbito de competencias, lo que se tradujo en la posibilidad de brindar un servicio más integral a las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición. A continuación, se destacan algunos de los desafíos que aún requieren trabajo interinstitucional para garantizar el ejercicio de derechos por parte de este colectivo:

- Integración local: entre los desafíos más notables, se destacan las dificultades que enfrenta la población refugiada a la hora de encontrar respuestas a sus problemáticas sociales, lo que, a su vez, dificulta su integración local. Si bien desde la Comisión se brinda asesoramiento y se realizan las derivaciones correspondientes, este es el punto más sensible y que más trabajo requiere en el futuro, en conjunto con los organismos obligados por ley a brindar una respuesta en materia social, el ACNUR y sus agencias implementadoras.

Tras varios años de funcionamiento, se han logrado significativos avances respecto del derecho al debido proceso en los trámites de solicitud de asilo. El paso siguiente para garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de la población refugiada es fortalecer su integración y, muy especialmente, el acceso al empleo, la educación y la salud.

- Salud mental: en el marco de la atención a las diversas problemáticas de los solicitantes de refugio y los refugiados, se continuó trabajando de manera articulada con distintos dispositivos y organismos públicos acordes a las necesidades específicas. En tal sentido, se ha registrado un incremento de demandas sociales referidas al ámbito de la salud. Los casos que requieren una intervención psiquiátrica representan un gran desafío, ya que, si bien existe la posibilidad de realizar derivaciones a hospitales de salud mental, es preciso generar instancias de diagnóstico y evaluación temprana para brindar el tratamiento adecuado a la brevedad. La participación de todos los organismos intervenientes en materia de refugio es fundamental, dado que se busca integrar de manera eficiente a los efectores de salud correspondientes.
- No devolución: con respecto al principio de no devolución de las personas refugiadas, se enfrentan varios desafíos que interfieren con su plena vigencia:
 - a. Reconocimiento de la extraterritorialidad del estatuto de refugiado (es decir, el reconocimiento por parte del Estado argentino del estatuto de refugiado reconocido en otro país): No existe un procedimiento establecido en la normativa vigente para ello, a pesar de que dicho reconocimiento se encuentra fundado en el art. 33(1) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Cabe destacar que la vigencia del principio de no devolución cobra especial relevancia en aquellos casos en que el refugiado es requerido para su extradición a su país de origen.
 - b. La Comisión ha detectado varios casos en los que la Dirección Nacional de Migraciones intimó a regularizar su situación migratoria a solicitantes de asilo que cuentan con certificado de residencia provisoria vigente y que, por lo tanto, se encuentran en situación migratoria regular (Ley 26.165, arts. 31.d y 51). Se registraron por lo menos dos casos en los que la DNM dictó orden de expulsión respecto de solicitantes de asilo con residencia provisoria vigente.
 - c. La existencia de situaciones de rechazo en frontera de personas, incluyendo familias, a las que se les niega la posibilidad

Todavía se requiere trabajo interinstitucional para garantizar el ejercicio de derechos por parte de este colectivo.

de recurrir la decisión y de acceder a asistencia letrada. En este sentido, debe garantizarse el efectivo cumplimiento del principio de no devolución –incluyendo la prohibición de rechazo en frontera– respecto de personas que necesitan protección internacional.

- Trámite de reconocimiento como refugiado: la Comisión representa un caso ante la CSJN en el que se debate el alcance del principio de confidencialidad en el trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, así como también la legitimación activa del país de origen para cuestionar dicho estatuto, temas que revisten gravedad institucional y que nunca han sido considerados por el tribunal.
- Apatridia: si bien Argentina es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, aún no ha implementado un procedimiento para la determinación del estatuto de apátrida. Ello deja en situación de extrema vulnerabilidad a aquellas personas apátridas residentes en nuestro país que no son refugiadas. Uno de los desafíos que enfrenta el área es la orientación y derivación de las personas apátridas que no son refugiadas, ante la ausencia de procedimientos que les permitan acceder al reconocimiento de su estatuto y a una radicación.

5



Comisión del Migrante

Comisión del Migrante

A fines de 2008, se creó la Comisión del Migrante en el ámbito de la DGN, para promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional.

A partir del gran impacto que significó la sanción del Decreto 616/10, se incluyó la defensa técnica en sede administrativa en los supuestos que pudieran dar lugar a la denegación de la entrada o expulsión del territorio nacional como competencia de la Comisión. En la actualidad, con la modificación de la Ley de Migraciones por DNU 70/2017, la asistencia gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales continúa garantizada por la ley; no obstante, deberá ser el migrante quien la solicite expresamente.

Por ello, se asignó a esta área la defensa técnica en sede administrativa en los casos de personas migrantes: a) detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva; b) detenidos a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; c) detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país; d) en los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa; y e) personas en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones-delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso a) la Comisión ejerce la defensa ante las delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en todo el país, en tanto que en los casos b), c) y d), la intervención en sede administrativa se circunscribe a los expedientes que tramiten ante la Dirección Nacional de Migraciones-delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Población destinataria

Personas migrantes sometidas a procedimientos administrativos y judiciales de expulsión y retención por parte de la Dirección Nacional de Migraciones y de los juzgados en lo contencioso administrativo

federal, por haber cometido un delito o hallarse en una situación de irregularidad migratoria.

Objetivos

Garantizar el derecho a la representación legal oportuna, pública, gratuita, especializada y de calidad en los procedimientos administrativos y judiciales de expulsión, y retención de personas migrantes. Velar por el respeto de todas las garantías del debido proceso en los procedimientos, en atención a la proporcionalidad de la medida cuando pueda afectar a los derechos a la vida privada o familiar, o el derecho a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes. Lograr que las personas migrantes que, en los términos del art. 64 de la ley 25.871, optan por ser expulsadas a sus países de origen, lo hagan dentro de un plazo razonable.

Metodología de trabajo

- La Comisión del Migrante atiende las solicitudes de asistencia de migrantes que quieren apelar una orden de expulsión. Así, esta área solicita la vista digital del expediente, se entrevista con el interesado y sus familiares, y recopila la documentación que sustentará la presentación a fin de interponer en tiempo y forma las vías recursivas determinadas por la ley.

Desde el mes de febrero de 2017, y con la actual redacción del art. 86 de la Ley de Migraciones, la persona migrante que manifieste su deseo de apelar la orden administrativa de expulsión, en caso de no contar con un letrado particular, deberá solicitar asistencia al Ministerio Público de la Defensa.

- Interviene en casos de personas detenidas que desean ser expulsadas a sus países de origen: funciona como un nexo entre la persona migrante privada de la libertad, la Dirección Nacional de Migraciones, las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados de ejecución y los tribunales orales que actúan en esa instancia del interior del país; y encamina el procedimiento de expulsión desde el primer llamado de la persona detenida hasta su expulsión al país de origen.

Logros significativos

Desde el inicio de su actuación, la Comisión asistió a más de 5300 migrantes en sus procedimientos de expulsión, incluyendo aquellos que manifestaron su voluntad de ser expulsados. También brindó asistencia para la interposición de recursos por antecedentes penales, o bien por irregularidad migratoria.

La presentación de recursos frente al dictado de una orden de expulsión ha demostrado una tendencia creciente a lo largo de los años de actuación, cada vez más personas solicitan ejercer su derecho al acceso igualitario a la justicia por medio del personal letrado que trabaja en el área.

Asimismo, con relación a las personas detenidas que solicitan ser expulsadas, su presencia en el seguimiento de los trámites ha posibilitado reducir notablemente la demora en el trámite de salida del país, agilizando la ejecución de pena de personas no nacionales.

Junto con otras organizaciones no gubernamentales, ha participado en la mesa de diálogo con la Dirección Nacional de Migraciones para el plan de regularización de ciudadanos extra-Mercosur (senegaleses y dominicanos) en el año 2013. Esta gestión posibilitó la regularización de miles de personas migrantes de las nacionalidades mencionadas.

Gracias al trabajo conjunto con la Dirección Nacional de Migraciones, en el año 2014 se dictó la Resolución DNM N° 2229/2014, que otorga residencia precaria a todas aquellas personas que asistidas por la Comisión tengan un recurso pendiente de resolución.

En el año 2015, colaboró en la redacción de la Resolución DGN N° 660/2015, en la que se estableció un sistema de recomendaciones de defensa, para todos los defensores públicos oficiales del país que tengan casos de personas migrantes retenidas, tendientes a respetar los estándares internacionales en materia de privación de libertad.

Durante los últimos dos años, se han incorporado al equipo de trabajo magistrados en su calidad de co-titulares y empleados abogados a fin de consolidar y jerarquizar la tarea diaria que realiza el área

para que se garantice, sin excepciones, que las personas migrantes cuenten con asistencia técnica de calidad y un acceso efectivo a la justicia en términos igualitarios.

Proyecciones y desafíos

La Comisión observa con preocupación el convenio firmado en el año 2016 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio de Seguridad de la Nación en el que se ha cedido un predio en el barrio de Pompeya que prevé alojar a los extranjeros durante el proceso de expulsión. Este espacio se encuentra en etapa de refacciones y es el primer centro de detención para extranjeros del país.

Recientemente, el 31 de enero del año 2017, el DNU 70/2017 modificó la Ley de Migraciones limitando derechos y acotando plazos para la interposición de vías recursivas; este cambio legislativo nos enfrenta a nuevos desafíos, a partir de los cuales será necesario incrementar vías de defensa e intensificar la presencia de la defensa pública ante la administración migratoria nacional, a fin de detectar situaciones en las que se vulneren derechos.

Por último, otro de los objetivos es el de continuar con la asistencia técnica específica y colaborar, desde el conocimiento práctico, con quienes ejercen la defensa pública en el país.



6

Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos

Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos

En 1994, la incorporación de una serie de instrumentos internacionales a la Constitución Nacional marcó un hito en cuanto a la recepción de los estándares de derechos humanos en la Argentina. En el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, en 1998, la entonces vigente Ley Orgánica (24.946) establecía que, entre otros deberes y atribuciones de la defensora general de la Nación, estaba la de coordinar las actividades y representar al organismo ante las instancias internacionales y autoridades de otros países, así como también la de patrocinar a las personas que así lo soliciten, en forma directa o delegada, ante los organismos internacionales que corresponda.

Ello favoreció la creación, en ese mismo año y en el ámbito de la DGN, de un programa específico para difundir y facilitar la utilización de los tratados y estándares de derechos humanos en el litigio local –y de las decisiones emitidas por sus órganos de aplicación–, y, en caso de fracasar en el ámbito interno, para presentar denuncias internacionales.

La nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (27.149) incorporó al Programa expresamente en el texto de la norma como una de las “áreas de colaboración” para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la DGN.

La defensa pública actúa para favorecer el acceso a la justicia de los sectores en situación de vulnerabilidad. Para ello, es primordial asegurar las garantías del debido proceso en el litigio local. En el ámbito interno, el empleo de la normativa y jurisprudencia internacional es una herramienta fundamental para otorgar una amplia protección a los grupos desaventajados social y económicamente.

Población destinataria

Personas que requieren el patrocinio institucional en una petición ante los órganos internacionales de protección de derechos humanos, debido a la violación a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado argentino, siempre que se cumplan los requisitos de procedencia y según criterios estratégicos de selección.

Asimismo, las personas destinatarias de las actividades de capacitación y promoción son fundamentalmente quienes integran el MPD, además de otras actividades dirigidas al público en general.

Objetivos

Brindar asistencia técnica a defensores e integrantes del MPD, para favorecer la implementación de estos estándares en las causas que llevan adelante y en su quehacer cotidiano.

Instrumentar el acceso al litigio ante los organismos internacionales en los casos en los que existan sentencias judiciales que consoliden la vulneración de derechos humanos.

Metodología de trabajo

El cumplimiento de la finalidad mencionada se desarrolla mediante:

- La asistencia técnica para integrantes del MPD, en los casos en los que intervienen.
- La promoción, difusión y avance progresivo de los estándares de derecho internacional de los derechos humanos en la región, a través de la elaboración de informes ante los órganos del sistema interamericano y universal, y a través de publicaciones, campañas y eventos.
- El litigio estratégico ante órganos internacionales de protección de los derechos humanos. Si bien el Programa pretende favorecer la utilización de los estándares de derechos humanos en el ámbito local, frente a la falta de una respuesta adecuada a estas obligaciones, la DGN patrocina casos ante las instancias internacionales, según criterios de selección estratégicos.

- La capacitación y promoción del derecho internacional de los derechos humanos, para el MPD y para otras instituciones.

Las capacitaciones son coordinadas junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del organismo. Se ofrecen capacitaciones presenciales y virtuales sobre diversas materias del derecho internacional de los derechos humanos.

Mecanismo para realizar una denuncia en el ámbito internacional

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos recibe solicitudes sobre potenciales casos para acompañar ante las instancias internacionales, sean de la jurisdicción federal o provincial, a partir de la iniciativa de defensores oficiales, abogados que actúen como defensores coadyuvantes, titulares de programas y comisiones de la DGN, y organizaciones cuyo objeto sea la protección de derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

En todos los casos, la solicitud debe ser remitida mucho antes de que venza el plazo para la formulación de la denuncia internacional, en un escrito donde se expliquen las posibles violaciones al derecho internacional de los derechos humanos que afecten a la persona asistida, más las copias de las actuaciones pertinentes, de los recursos jurisdiccionales interpuestos a los fines de agotar los recursos internos y de sus respectivas notificaciones.

Una vez recibida la petición, se evalúa a través de un procedimiento reglado si cumple con los requisitos para ser presentada ante una instancia internacional. En el marco de dicho procedimiento, el Programa analiza la información aportada y eleva un informe a la defensora general de la Nación sobre las características del caso y las violaciones de derechos humanos alegadas. Sobre la base de las constancias del caso, sus antecedentes y el proceso de evaluación, y a la luz de criterios estratégicos de selección, la defensora general de la Nación resuelve si acompañar o no los casos remitidos.

La decisión de no acompañar institucionalmente los casos no altera la posibilidad de todo peticionario de acudir por sí mismo ante las instancias internacionales. En esos casos, el organismo asesora y colabora para que el solicitante pueda hacerlo.

En el universo de casos patrocinados institucionalmente por el organismo ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se destacan aquellos que se refieren a las garantías judiciales –particularmente, violaciones al derecho al recurso y al derecho de defensa–; a la integridad y libertad personales; y a la discriminación contra grupos en situación de vulnerabilidad.

Logros significativos

Con relación al litigio internacional, se pueden destacar dos casos sobre conmutación de condenas perpetuas y revisión de condenas perpetuas a menores, respectivamente.

En el primero de ellos, la DGN, como representante legal de las víctimas en el **caso N° 12.710 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, suscribió un Acuerdo de Solución Amistosa con las autoridades estatales, mediante el cual se dispuso la conmutación de las penas de prisión perpetua impuestas contra una mujer y su padre, medida que permitió que recuperen la libertad luego de más de 14 años. El acuerdo incluyó, además de la conmutación de la pena, el compromiso de adoptar diversas medidas efectivas de reinserción social en favor de los peticionarios; y el de continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre derecho de las mujeres y prohibir la discriminación en la administración de justicia. El caso actualmente se encuentra en la etapa de supervisión de cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa, ante la Comisión Interamericana.

Asimismo, como consecuencia del litigio ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, llevado a cabo íntegra y exclusivamente por la defensa pública, en el caso **Mendoza y otros vs. Argentina**, la Corte Interamericana concluyó, entre otras determinaciones, que la imposición de penas perpetuas a personas por hechos cometidos siendo

menores de edad era contraria a la Convención Americana. Por ello, el tribunal ordenó al Estado argentino a tomar importantes medidas de reparación, entre las que incluyó la prohibición en el futuro de la imposición de penas perpetuas a niños, niñas y adolescentes; la revisión de las penas perpetuas impuestas a personas por hechos cometidos siendo niños; así como las reformas del sistema penal juvenil y del recurso contra la condena penal. En la actualidad, el Programa impulsa el cumplimiento de las distintas medidas de reparación ordenadas.

Por otro lado, en conjunto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, en 2016 se realizaron diversos **cursos dirigidos al personal del Ministerio Público de la Defensa**. Entre ellos, pueden destacarse dos cursos a distancia a través del sistema de capacitación virtual “web campus”, sobre “Acceso al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos” y sobre “Estándares sobre el derecho al recurso y admisibilidad de las impugnaciones de la defensa”. Además, como parte de las actividades de **capacitación para otros organismos públicos**, también durante el año 2016, integrantes del Programa fueron invitados por la Defensoría General de la provincia de Santa Fe para llevar adelante las jornadas sobre “Sistema interamericano, defensa penal y derechos humanos” en la Universidad del Litoral, destinadas a capacitar a magistrados y funcionarios del servicio de defensa pública de esa provincia.

También fueron variadas las **actividades de promoción** desarrolladas. Dentro de ellas, en mayo de 2016 se presentó ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el *Informe Alternativo del Ministerio Público de la Defensa* al Quinto informe periódico presentado por la República Argentina, en virtud del art. 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CPCR/C/ARG/5, 19 de mayo de 2015). En el mes de septiembre de 2016, el MPD junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Amnistía Internacional Argentina, organizaron la conferencia “El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y sus Observaciones Finales al Informe de Argentina”, a cargo del profesor Olivier de Frouville, integrante de dicho Comité.

Por otra parte, también durante el año 2016, asistió a la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN en la presentación al Comité CEDAW de un informe alternativo para el examen de Argentina, en

Se pretende continuar impulsando activamente los casos en trámite ante la CIDH, así como su elevación –de resultar pertinente– a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

virtud del artículo 18 de la Convención de Naciones Unidas contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asimismo, se presentaron las respuestas al “Cuestionario de Consulta sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva”, en el marco del “Seguimiento al informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas de 2013” de la Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además, a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se presentaron las respuestas al Cuestionario del Comité Jurídico Interamericano referido a la “Aplicación del Principio de Convencionalidad” remitido por la OEA. Finalmente, el Programa colaboró con la presentación de otro informe elaborado por la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN ante el Comité CEDAW, vinculado con la actualización de la Recomendación General N° 19 sobre violencia contra las mujeres, y con la presentación de aportes del organismo ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vinculados con la solicitud de Opinión Consultiva presentada por Costa Rica en temáticas relativas a la orientación sexual y a la identidad de género.

Proyecciones y desafíos

El Programa pretende continuar impulsando activamente los casos en trámite ante la Comisión Interamericana, así como su elevación –de resultar pertinente– a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y favorecer el cumplimiento de las decisiones ya obtenidas en ambas instancias. Además, avanzará en sus esfuerzos para utilizar otros mecanismos de protección y promoción del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente los del sistema de Naciones Unidas.

En cuanto a la capacitación, en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, planea seguir contribuyendo al fortalecimiento de las actividades de formación sobre los mecanismos y estándares internacionales en derechos humanos más relevantes para el trabajo del MPD, a fin de facilitar su uso en el litigio interno.

De igual modo, en cuanto a la promoción, avance progresivo y difusión de estándares internacionales, prevé continuar con la realización de informes técnicos para ser remitidos a los organismos internacionales de derechos humanos; y con la elaboración de publicaciones o eventos que abarquen temáticas pertinentes.



Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad

Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad

Este Programa se creó debido a la necesidad de brindar asistencia social a personas en situación de especial vulnerabilidad, labor que excede la tarea de las defensorías públicas. De esta manera, el Programa propone una práctica complementaria de la actuación de la defensa pública en lo atinente a la promoción y protección de los derechos humanos de sus usuarios, desde el abordaje específico del trabajo social.

La mayor parte de la población atendida es la que se halla transitando procesos penales y cumpliendo pena privativa de libertad, en prisión o en arresto domiciliario.

En su primera etapa, el Programa desarrolló principalmente intervenciones para la gestión de documentación y el enlace con efectores de políticas sociales. A medida que se profundizó el diagnóstico sobre las situaciones más acuciantes de vulneración de derechos, la labor se fue diversificando y, en la actualidad, la línea de intervención más significativa es la producción de informes sociales dirigidos a aportar la perspectiva del trabajo social a las estrategias de la defensa.

La mayor parte de la población atendida es la que se halla transitando procesos penales y/o cumpliendo pena privativa de libertad, en prisión o en arresto domiciliario.

Población destinataria

Personas asistidas por la defensa pública oficial, sus grupos familiares y sus referentes afectivos; en la medida en que requieran alguna orientación vinculada al acceso a sus derechos.

Objetivos

Desarrollar y fortalecer intervenciones sociales críticas respecto de las prácticas y discursos criminalizadores de la pobreza, que pueden estar presentes en diversos ámbitos de la administración de la justicia; y mejorar el acceso a derechos de los usuarios de la defensa pública, en particular de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Metodología de trabajo

El funcionamiento del Programa puede ser dividido –solo a los fines de una mejor comprensión– en dos líneas de actuación.

Por un lado, la actividad central del Programa, que implica la producción de información, a través de la confección de informes sociales y pericias, que será transmitida a la defensa y luego incorporada formalmente al expediente judicial en curso. Para ello:

- Recibe pedidos de confección de informes de parte de quienes ejercen la defensa pública en los distintos fueros e instancias y de todas las jurisdicciones del país.

En cuanto a los puntos de pericia, se ha diversificado en forma notable la demanda, ya que se fue tornando más usual que la defensa solicite que se restablezcan, a través de los diagnósticos sociales, no solo los datos necesarios por el tipo de conflictos y/o delitos que se dirimen en sede jurisdiccional, sino también las biografías de las personas imputadas y los condicionantes estructurales que las componen, en tanto los expedientes judiciales usualmente prescinden de toda consideración al respecto.

- Mantiene una o varias entrevistas con el usuario del servicio –en su lugar de detención, si se halla privado de libertad–, con sus familiares en sus domicilios, y con referentes de efectores locales (escuelas, centros de salud, organizaciones sociales de referencia, etcétera).

Por otro lado, el Programa se encarga del desarrollo de intervenciones extrajudiciales. Los destinatarios suelen ser personas asistidas por la defensa pública y sus allegados, que viven en escenarios donde la pobreza, como condición de privación económica, se combina críticamente con un conjunto de otros déficits tanto estructurales como coyunturales, y donde no son verificables impactos significativos de parte de los programas sociales vigentes. En estos casos, se trabaja en torno de:

- La tramitación de documentación personal de usuarios –que, en el marco del encierro carcelario, se torna sumamente dificultosa– y/o de sus familiares.

- Las gestiones tendientes a que personas privadas de libertad puedan concretar el reconocimiento paterno-filial.
- El acceso a programas sociales y a derechos vinculados con la seguridad social en general.
- La orientación y acompañamiento de personas que cumplen arresto domiciliario para el acceso a servicios y a políticas sociales.

Por medio de estos servicios, se busca superar dificultades y privaciones que representan barreras muy elevadas para el acceso a prestaciones compensatorias estatales y al mundo del trabajo de los sectores sociales ubicados en la escala inferior de ingresos y que padecen situaciones persistentes de pobreza extrema.

Logros significativos

La elaboración de informes se incrementó año a año desde la creación del Programa. Así, mientras en 2009 se realizaron 80 informes, en 2013 el número ascendió a 347, y durante 2016 se efectuaron 501.

Por otra parte, también es importante destacar su participación en las audiencias y en la coordinación de trabajo con el Registro Nacional de las Personas y el Servicio Penitenciario Federal, resultantes de la presentación de un *habeas corpus* correctivo y colectivo –efectuado por la Comisión de Cárcel de la DGN, entre otros organismos estatales– con respecto a la situación documentaria de las personas privadas de libertad.

A su vez, se trabajó de manera articulada con efectores que sostienen alguna línea de intervención respecto de personas privadas de libertad y en arresto domiciliario: se coordinaron tareas con organizaciones sociales, con el Área de Género de la Procuración Penitenciaria de la Nación; con el Programa de Protección Integral a Niñas y Niños con Madres en Situación de Detención, que funciona en la órbita de la Dirección Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF); y con el Programa de Asistencia de Personas bajo Monitoreo Electrónico, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Se logró una comunicación fluida con organizaciones sociales que trabajan con personas que se hallan o han estado privadas de libertad, cuyos referentes suelen derivar directamente al Programa, con quienes carecen de acceso a políticas sociales o desean contactarse para obtener asistencia técnica.

Finalmente, también es importante nombrar el establecimiento de enlaces con efectores de salud y educación a los que se les brindó orientación respecto de personas que transitan algún proceso judicial y desconocen los procedimientos que deben transitar.

Proyecciones y desafíos

A partir del trabajo realizado durante sus 10 años de actuación, el Programa se propone, a futuro:

- Promover una mayor y mejor articulación entre los organismos estatales con responsabilidad respecto del acceso a documentación y a programas sociales de la población privada de libertad.
- Generar información respecto de los déficits de las políticas públicas que atentan contra la resocialización de quienes han cumplido condenas privativas de libertad a fin de que tengan efectivo acceso a la justicia.
- Fortalecer enlaces con efectores públicos –tanto de gestión estatal como privada– a fin de que se conozcan y utilicen los servicios que brinda el Programa.



8

Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad

Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad

Estos programas pretenden garantizar el acceso a justicia de un sector de alta vulnerabilidad, como las personas privadas de libertad, entendiendo que no implica necesariamente la judicialización de un problema; por ello, se busca llegar a la solución para cada problemática en particular por diversos métodos, como los acuerdos extrajudiciales, mediaciones pre-judiciales, gestiones administrativas, y otros.

Programa para la Asistencia jurídica a Mujeres Privadas de Libertad

Para la creación de esta oficina, se tuvo en cuenta que el encarcelamiento tiene un impacto diferencial sobre las mujeres dado que, por lo general, asumen no solo el sostén económico del hogar, sino también el trabajo doméstico y el cuidado de la familia.

En consecuencia, el paso por la prisión tiene un efecto especialmente perjudicial en la familia, en tanto que la ausencia de la figura materna puede provocar la ruptura de la estructura familiar.

Así, teniendo en cuenta esta situación, y dado el cúmulo de tareas que ya pesaban sobre los defensores públicos oficiales ante los juzgados nacionales de primera instancia y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, resultó conveniente crear este Programa para atender a la demanda específica de un sector particularmente vulnerable, como las mujeres privadas de libertad.

Con el correr del tiempo, el Programa fue ampliando su actuación en casos puntuales para aquellas mujeres que, habiendo egresado de las unidades penitenciarias o habiendo accedido a un arresto domiciliario, necesitan continuar con la asistencia letrada que se comenzó a prestar cuando estaban privadas de su libertad.

Población destinataria

Mujeres privadas de libertad que se encuentran alojadas en el Complejo Penitenciario Federal IV y en el “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” –Unidad N° 31– del Servicio Penitenciario Federal, ambos ubicados en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Programa Piloto para la Asistencia jurídica a Hombres Privados de Libertad

A partir de la experiencia del Programa destinado a mujeres privadas de libertad, se creó un programa piloto para repetir esa experiencia en cárceles de hombres y brindar asistencia jurídica extra-penal a este colectivo.

Población destinataria

Hombres que se encuentran alojados en distintos módulos del Complejo Penitenciario Federal I ubicado en la localidad de Ezeiza (Buenos Aires) y en la Unidad N° 19 del Servicio Penitenciario Federal. Excepcionalmente, en algunos casos se continuó la asistencia jurídica a hombres que egresaron del complejo.

Objetivo de los programas

Brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal, a las mujeres y los hombres privados de libertad.

La práctica ha demostrado que las consultas son, en su mayoría, sobre cuestiones de familia: regímenes de comunicación, cuidado personal de los hijos, alimentos, guardas o delegaciones de responsabilidad parental, procesos de control de legalidad de medidas adoptadas en relación con sus hijos, curatelas, rectificaciones/inscripciones de nacimiento, entre otros.

Metodología de trabajo

Para facilitar y concretar un verdadero acceso a justicia de la población destinataria, los programas desarrollan las siguientes actividades:

- Reciben los pedidos de asistencia y realizan una entrevista en forma individual en la unidad penitenciaria, en la que conversan ampliamente sobre la problemática que se presenta, dan información sobre los derechos vinculados a la cuestión planteada y realizan una evaluación preliminar de las posibles gestiones o soluciones a adoptar.
- Llevan a cabo las gestiones necesarias para dar una respuesta al problema planteado, priorizando las alternativas que implican no judicializar el caso: acuerdos extrajudiciales, derivación o trabajo conjunto con otros organismos públicos, mediaciones a través de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, contacto y/o reuniones con familiares, entre otros.
- Solo en los casos en que es realmente necesario, se recurre a la instancia judicial, asesorando a las personas detenidas en todo lo relacionado con su presentación en el expediente que corresponda y la prosecución de su trámite, brindando patrocinio letrado para las distintas presentaciones que deban realizarse.
- En otros casos, ante aquellas consultas que no pueden ser abarcadas en el marco de los programas, efectúan las derivaciones

pertinentes a otras defensorías o departamentos judiciales de otras jurisdicciones; o a otros programas o comisiones de la DGN, lo que no implica un desentendimiento total del caso, pues, en muchas oportunidades, se trabaja en forma conjunta.

Los programas plantean una metodología de trabajo que atiende cuatro presupuestos que se consideran fundamentales:

1. posibilidad de solicitar asesoramiento fácilmente;
2. planteo adecuado del problema;
3. información sobre los derechos y distintas alternativas de abordar una problemática;
4. instrumentación inmediata de medidas para dar respuesta a problemas planteados.

Logros significativos del Programa para la Asistencia jurídica a Mujeres Privadas de Libertad

Los primeros años de trabajo demostraron la conveniencia de brindar atención específica a las personas privadas de su libertad, no solo por su situación de encierro, sino también por la particularidad de las consultas planteadas. Así, tomando como modelo el trabajo implementado, en 2015 se creó un Programa que asiste a hombres privados de libertad, para ampliar la tarea.

Además, puede destacarse, en materia de vinculaciones entre madres e hijos, haber logrado concretar encuentros personales entre quienes, por diversas circunstancias, no podían mantener un contacto regular y adecuado con sus hijos.

Asimismo, la asistencia jurídica en juicio ha permitido a varias mujeres presentarse en los procesos de control de legalidad de medidas de protección adoptadas sobre sus hijos, y visibilizar su presencia y su figura materna a través de pedidos concretos, que van desde la posibilidad de mantener encuentros con sus hijos, hasta oponerse a pedidos de declaración de estado de adoptabilidad.

También se ha logrado regularizar situaciones de hecho relacionadas con el cuidado de los hijos al tramitar una guarda o una delegación de la responsabilidad parental.

La presencia constante del Programa en las unidades penitenciarias lo ha constituido como un referente, lo que posibilitó destrabar situaciones restrictivas y permitió a las madres ejercer plenamente sus derechos.

Logros significativos del Programa Piloto para la Asistencia jurídica a Hombres Privados de Libertad

Desde que comenzó su trabajo, se ha ido ampliando la actuación del Programa a los distintos módulos del Complejo Penitenciario Federal I y a la Unidad N° 19 por la conveniencia de brindar atención específica a las personas privadas de su libertad, no solo por su situación de encierro, sino también por la particularidad de las consultas planteadas. Además, puede destacarse que, desde el Programa, se ha propiciado que los hombres puedan reconocer a sus hijos para que después sean inscriptos en los respectivos registros. También puede mencionarse el trabajo en materia de vinculaciones entre padres e hijos, ya sea por medio de comunicaciones telefónicas o encuentros personales.

Asimismo, la asistencia jurídica en juicio ha permitido a hombres presentarse en los procesos de control de legalidad de medidas de protección adoptadas sobre sus hijos, y visibilizar su presencia y su figura paterna a través de pedidos concretos, que van desde la posibilidad de mantener encuentros con sus hijos hasta oponerse a pedidos de declaración de estado de adoptabilidad. Igualmente, les ha permitido tramitar una guarda o delegación de la responsabilidad parental (especialmente, en aquellos casos donde la progenitora también se encuentra privada de su libertad) en relación con sus hijos y, asimismo, se han obtenido sentencias de divorcio.

Proyecciones y desafíos

A futuro, se pretende continuar brindando un ágil y adecuado servicio para garantizar el acceso a la justicia a las poblaciones destinatarias, consolidando, cada vez más, la actuación de los programas. A su vez, se busca analizar la ampliación de su campo de acción hacia personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

9

Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos



Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia de las víctimas de delitos, tal como lo recomiendan instrumentos internacionales de jerarquía constitucional (art. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP), así como también las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad”, en el ámbito de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación funciona el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos.

El Programa se creó antes de la sanción de la ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Una vez que desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se dicte la reglamentación de la nombrada ley, se establecerá también la reglamentación interna en el Ministerio Público de la Defensa, con ajuste a los parámetros de las leyes vigentes.

La actuación del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos estuvo dirigida, como consecuencia de la competencia propia de este Ministerio Público de la Defensa, al patrocinio a víctimas de delitos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de competencia de la justicia Federal en lo Criminal y Correccional, y Nacional en lo Criminal y Correccional (en los delitos no transferidos a la Justicia de la CABA). En el interior del país, en aquellos delitos cuyo conocimiento corresponde a la Justicia Federal. La actividad del Programa se emprendió en casos en los que es sistemática la ineeficacia del sistema penal para investigar los hechos, lo que constituye un supuesto de impunidad en hechos de gravedad.

Hasta la sanción de la ley N° 27.372, la actividad del patrocinio jurídico a víctimas no contaba con un cuerpo de magistrados específico, como ocurre ahora con los defensores de las víctimas, cuyas funciones están reguladas en el art. 37 ter de la ley N° 27.149. A ello,

Este Programa cuenta con un cuerpo de abogados especialistas que se desempeñan en el MPD, pero su actividad no se relaciona con la de quienes ejercen la defensa pública en sus respectivas jurisdicciones, es decir, no existe la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa.

se suman las funciones de defensores públicos coadyuvantes asignadas a secretarios letrados y prosecutarios letrados de la institución, lo que potencia los recursos humanos para esta labor.

Para la designación de quienes actuarán en las 24 jurisdicciones como defensores y defensoras de las víctimas, se ha convocado a concursos según la ley N° 27.149, cuyo resultado deberá ser una terna de candidatos a elevar al Poder Ejecutivo Nacional que, a su vez, seleccionará una persona para requerir el acuerdo del Senado de la Nación.

Hasta que ese proceso culmine, la asistencia y patrocinio continuarán en el mecanismo actual.

A fin de lograr una mejor representación, el Programa actúa en colaboración con distintas áreas de la DGN: el Programa contra la Violencia Institucional; la Unidad de Letrados del art. 22 de la Ley 26.657; la Comisión de Cárcel, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes; el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN; la Comisión Sobre Temáticas de Género; el Programa de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico para las Víctimas del Delito de Trata de Personas; el Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia. Por otra parte, también lo hace con la Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Población destinataria

Víctimas de delitos especialmente graves en estado de vulnerabilidad que haga necesaria la intervención del Ministerio Público para garantizar su derecho a acceder a la justicia. Se brinda patrocinio jurídico gratuito a víctimas de delitos radicados ante los tribunales federales o nacionales de la CABA, si, por la limitación de sus recursos económicos o vulnerabilidad, resulta necesaria su intervención, en atención a la especial gravedad de los hechos (art. 11 de la ley N° 27.149).

Objetivo

Garantizar un acceso igualitario y efectivo a la justicia de los sectores más vulnerables y, en particular, la representación letrada de víctimas en causas donde se investigue la comisión de delitos de acción pública, de especial gravedad.

Metodología de trabajo

- Los abogados del Programa deben entrevistarse con la persona solicitante y examinar las actuaciones judiciales donde se solicita la representación, para luego concluir con un informe detallado sobre las características del caso, el que se remite a la Coordinación General de Programas y Comisiones.
- Una vez allí, la defensora general de la Nación evalúa el caso teniendo en cuenta los parámetros de los arts. 11 y 37 ter de la ley N° 27.149 sobre falta de medios económicos o situación de vulnerabilidad, que hagan necesario el patrocinio, en delitos de especial gravedad.
- Así, mediante una Res. DGN, se resuelve sobre la procedencia de la solicitud y se define si la representación letrada será asumida por este Ministerio Público de la Defensa por medio del Programa, por los/as defensores/as públicos/as oficiales con funciones en el interior del país o por Defensores Públicos Coadyuvantes (arts. 30 y 31 de la ley N° 27.149).
- Cabe señalar que, a partir del dictado de la Res. DGN N° 722/16, se estableció que la persona solicitante puede presentarse espontáneamente ante ciertos programas de este organismo y, de ser así, desde ellos se concretaría la entrevista y el informe pertinente.

Logros significativos

El Programa trató –y continúa tratando en varios casos– 143 causas relativas a hechos de violencia institucional en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano (en este caso, siempre de competencia federal), 24 de ellas se refieren a la investigación de homicidios consumados, y 1 a un homicidio consumado.

Se apuntó además a hechos de violencia de género, en donde también se advierte la falta de respuesta del sistema penal a las víctimas, y en este supuesto, 5 causas tratan sobre homicidios, en una oportunidad tentado, y otras muchas sobre abusos sexuales, dentro y fuera del núcleo familiar.

En conjunto con el Programa especializado, asimismo se querella en favor de víctimas de trata de personas.

Intervención en casos relevantes

Entre muchos otros, puede destacarse la intervención en los siguientes casos:

1. La querella impulsada por B.N., que en 2011 –cuando tenía 20 años– fue torturado en el Penal de Jóvenes Adultos en Marcos Paz. Se trata de un precedente histórico, en el cual el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín, el 16 de junio de este año, condenó a penas de 9 años y 6 meses de prisión, y de 8 años y 6 meses, a tres funcionarios del Servicio Penitenciario Federal por el delito de torturas físicas y psíquicas. Asimismo, condenó a otro funcionario, por el delito de omisión de efectuar denuncia, a la pena de 2 años en suspenso.

De todas formas, este Programa presentó un recurso de casación por la causal de arbitrariedad en la graduación de las penas asignadas, como así también por la absolución de uno de los imputados.

2. En la causa en la que se investigó la victimización sexual de C.M. y M.M. mientras eran niñas, por parte de seis efectivos de la Policía Federal Argentina y otro del Servicio Penitenciario. En este marco, se logró que el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 17 condenara a los imputados a penas de entre 7 y 16 años por la comisión del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por ser personal de una fuerza de seguridad, en concurso ideal con el delito de promoción de la corrupción de menores.

Por otro lado, la parte no elevada de la causa tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 38. En esta parte se busca identificar al personal de la Policía Federal Argentina y a los empleados de seguridad de estaciones ferroviarias que no están citados a juicio en relación también con el delito de abuso sexual con acceso carnal cometido en forma reiterada, mediante el abuso intimidatorio de una relación de poder, agravado por la comisión por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones.

3. El Programa acompaña jurídicamente la querella por el homicidio de F.Q. por parte de un efectivo de la Policía Federal Argentina que se encontraba de civil, quien luego de una tentativa

de robo en su domicilio salió a perseguir a F.Q. y a su compañero, y efectuó al menos catorce disparos que les causaron la muerte, en el Barrio de Villa Lugano (todos los proyectiles recibidos por F.Q. fueron por la espalda). El Ministerio Público Fiscal había solicitado el sobreseimiento del imputado.

4. En el Tribunal Oral en lo Criminal N° 14 se llevó a cabo el debate de la causa N° 4450, en la cual se patrocinó a la joven J.M.A., víctima de abuso sexual por parte de V.M., jefe de servicio externo de la Comisaría 35º, quien fue condenado a 4 años de prisión (la sentencia fue recurrida por su defensa). También se obtuvo que el Tribunal ordenara investigar al personal policial responsable de haber obstaculizado la denuncia de este hecho (incluyendo al comisario jefe de la 35º y a uno de los subcomisarios).
5. El Programa también actúa junto a una mujer, cuya identidad se encuentra reservada en el expediente penal, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de Instrucción N° 8, Secretaría N° 15, en la que se investiga la esclavitud sexual de nuestra representada y de otra joven, como así también la prostitución de otras 16 chicas, entre las cuales hay al menos una menor de edad. En la causa, hay tres personas procesadas, pero los dueños del local comercial donde ocurrían parte de los hechos se encuentran prófugos con pedido de captura.
6. El 14 de noviembre de 2017, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inadmisible la queja presentada por la defensa particular de dos agentes del Servicio Penitenciario Federal (SPF). De ese modo, adquirió firmeza la condena que les fuera impuesta el 16 de mayo de 2014 por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 9 de la Capital Federal –a la pena de ocho años de prisión– por haberlos encontrado responsables del delito de imposición de torturas, en perjuicio de un detenido dentro de la Unidad N° 28 del SPF (Centro de Detención Judicial, en el Palacio de Tribunales). La Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal previamente había rechazado el recurso de casación y confirmado la sentencia de condena.



10

Programa sobre Diversidad Cultural

Programa sobre Diversidad Cultural

El Programa sobre Diversidad Cultural busca facilitar el acceso a la justicia de comunidades indígenas y otras minorías. A partir de la reforma constitucional del año 1994, la diversidad cultural se encuentra protegida en diversas cláusulas de la Constitución Nacional¹. Dicha reforma configuró un nuevo modelo de protección de los derechos de los pueblos indígenas y de la diversidad cultural, lo que demanda adoptar medidas especiales para garantizar su pleno ejercicio. En ese contexto, fue creado el Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación.

Población destinataria

Comunidades indígenas y personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, culturales y lingüísticas.

Busca facilitar el acceso a la justicia de comunidades indígenas y otras minorías.

Objetivo

Promover actividades orientadas a la defensa, protección y promoción de la diversidad cultural.

Metodología de trabajo

El Programa desarrolla actividades tanto dentro como fuera del organismo:

- Asiste a los defensores públicos en aquellos casos en los que se encuentren comprometidos los derechos de miembros de

¹ Así, el artículo 16 establece que no se admiten prerrogativas de sangre ni de nacimiento y que todos los habitantes del país son iguales ante la ley. El artículo 19 otorga protección al ámbito privado de las personas. El artículo 25 fomenta la inmigración. El artículo 75, inc. 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y el respeto a su identidad, así como dispone un conjunto de derechos fundamentales, como el de acceder a una educación bilingüe e intercultural, al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, entre derechos fundamentales. El artículo 75, inc. 19, dispone el respeto a la identidad y pluralidad cultural. El artículo 75, inc. 23, dispone la promoción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos.

pueblos originarios, comunidades indígenas o minorías étnicas, nacionales, religiosas, culturales y lingüísticas.

- Realiza actividades de capacitación y promoción de los derechos de esos colectivos, dirigidas a los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General.
- Desarrolla tareas de difusión de derechos con referentes y miembros las comunidades donde, además, se brinda información sobre las funciones del Ministerio Público de la Defensa.
- Colabora con los defensores públicos oficiales para adoptar medidas proactivas para el resguardo de los derechos de los integrantes de los pueblos originarios y su efectivo acceso a la justicia, involucrando a otras entidades, organismos nacionales y locales, en una actuación coordinada -en este sentido, se dispuso que los defensores informen al Programa cuando asistan a integrantes de pueblos indígenas, y otros casos que lleguen a su conocimiento-.
- Promueve e impulsa la implementación de la normativa internacional de derechos humanos de los pueblos indígenas, en especial, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; así como también la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, la Declaración de la ONU sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA, aprobada en junio de 2016.
- Lleva adelante investigaciones y estudios sobre la situación de determinadas comunidades indígenas y minorías étnicas, religiosas, culturales y lingüísticas; haciendo foco, especialmente, en el acceso a la justicia de estos colectivos.

Logros significativos

Últimas actuaciones relevantes

En el caso de una comunidad *Qom*, de la provincia de Formosa, se promovió una acción de amparo para garantizar la protección del derecho al territorio comunitario, entre otros derechos vulnerados. A su vez, en abril de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) concedió una medida cautelar solicitada por la Defensoría General de la Nación, en carácter de co-peticionario junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), para garantizar y proteger la integridad física de los integrantes y referentes de la comunidad indígena que habían sufrido una represión policial en noviembre del año 2010, en la que un miembro de la comunidad murió, otros fueron heridos, y varios fueron detenidos y maltratados en las comisarías. La medida cautelar de la Comisión Interamericana continúa vigente y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se sustancia una acción ordinaria por la cuestión territorial.

En el caso R.M.B., se intervino mediante un dictamen técnico sobre acceso a la justicia culturalmente adecuado, a favor de una asistida de la defensa pública provincial, mujer, indígena, quechua hablante, y de nacionalidad boliviana migrante en situación irregular. La mujer fue privada de su libertad por el homicidio agravado de su pareja, sin comprender cabalmente su situación por no contar con un intérprete lingüístico. En el caso intervino la Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires, quien denunció la situación mediante la actuación de una intérprete quechua de confianza de la detenida. Durante el desarrollo del proceso judicial, la Comisión solicitó la colaboración del Programa sobre Diversidad Cultural, quien elaboró un dictamen técnico jurídico respecto de la necesidad de la adecuación cultural del proceso para dar cuenta de la múltiple situación de vulnerabilidad de la mujer, por razones de pobreza, de su condición étnica, de género y de migrante. A raíz del vínculo establecido, la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora, con la colaboración del Programa sobre Diversidad Cultural, interpuso una medida cautelar para que R.M.B. pueda acceder a la Asignación Universal por Hijo, por su hija menor de edad que nació cuando ella estaba detenida. R. había realizado el pedido, pero, al no contar con un DNI argentino, le fue denegado. El juez federal interviniente hizo lugar a la medida cautelar interpuesta por la DPO y ordenó el pago a favor de la niña.

El Programa promueve e impulsa la implementación de la normativa internacional de derechos humanos de los pueblos indígenas.

Por otro lado, el Programa elaboró varios dictámenes jurídicos en relación a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de la diversidad cultural. Así, confeccionó un dictamen técnico jurídico sobre diversidad y derecho penal con especial referencia a la cultura Gitana-Rom, en relación a una persona asistida del MPD.

También, en el caso R.V. y R.S. se intervino a través de un dictamen técnico sobre sanciones penales a integrantes de pueblos indígenas (artículo 10 del Convenio 169 de la OIT). R.V. y R.S. son miembros de una comunidad mbya guaraní de Misiones, y habían sido procesados con prisión preventiva por el mismo Juzgado Federal, por delitos vinculados a la comercialización ilegal de estupefacientes. El defensor público oficial solicitó el arresto domiciliario de cada uno de sus asistidos, y contó, de parte del Programa sobre Diversidad Cultural, con un dictamen técnico jurídico sobre el alcance del artículo 10 del Convenio 169 de la OIT, que establece la obligatoriedad de tratar esta cuestión desde una perspectiva diferencial y específica a favor de las personas pertenecientes a pueblos indígenas. Los pedidos de arresto domiciliario de ambos fueron rechazados por primera y segunda instancia, pero la Cámara Nacional de Casación Penal anuló ambas decisiones con el fundamento, entre otros, de que se había omitido valorar la existencia de un arraigo comprobado, producto de la integración a la comunidad indígena, un domicilio constatado y una familia constituida.

En el caso H.J. se intervino con un dictamen técnico jurídico sobre extradición de personas indígenas, en relación a una autoridad comunitaria mapuche con un pedido de captura internacional. En el caso A.S., se trabajó en colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Formosa, para la presentación de un habeas corpus en favor de los miembros de una comunidad indígena Wichí, relativo a garantizar la integridad física de quienes ejercían el derecho a peticionar. En el marco de dicha acción, la justicia federal de Formosa ordenó la atención médica de A.S., así como su comparecencia en el juzgado, para que declare sobre los hechos denunciados, y luego se remitió la causa al Ministerio Público Fiscal provincial para que investigue los abusos policiales denunciados.

Asimismo, entre otras acciones, el Programa ha intervenido en la presentación de una acción de amparo a favor de una comunidad

indígena por el derecho a la consulta y participación, brindando asistencia y colaboración en dos casos judiciales, para evitar el desalojo de familias indígenas a raíz de una subasta ordenada por la justicia nacional en lo comercial; la asistencia a un DPO en relación a un caso de ingreso ilegal a una comunidad indígena por parte de fuerzas de seguridad, en el cual se sostuvo jurisprudencialmente el goce de la protección constitucional del domicilio privado al ámbito de la comunidad indígena. También, elaboró dictámenes técnico jurídico en casos de imputación a personas indígenas del delito de usurpación de las tierras que habita tradicionalmente la comunidad, de reivindicaciones de la posesión y propiedad comunitaria indígena y el cumplimiento de la ley 26160. Así como también ha brindado asistencia para el trámite administrativo de otorgamiento de personería jurídica a nivel nacional y realización del relevamiento territorial dispuesto por la ley 26160.

Proyecciones y desafíos

Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se realizaron diversas investigaciones y publicaciones sobre Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas y sobre Niñez indígena -junto con UNICEF- en los que se identificaron los principales obstáculos para el acceso a la justicia por parte de miembros de pueblos originarios, situación compartida por cualquier persona que pertenezca a una minoría étnica. Estos estudios arrojaron una serie de problemas que se pueden dividir en obstáculos procesales, por un lado, y obstáculos estructurales y culturales, por el otro.

Desde el Programa sobre Diversidad Cultural se realizaron diversas investigaciones y publicaciones en los que se identificaron los principales obstáculos para el acceso a la justicia por parte de miembros de pueblos originarios, situación compartida por cualquier persona que pertenezca a una minoría étnica.

Obstáculos procesales

- La falta de peritos especializados en materia indígena;
- la extensa duración de los procesos judiciales;
- las dificultades en el cumplimiento efectivo de las sentencias;
- la escasez de abogados especializados en derechos de los pueblos indígenas.

Obstáculos estructurales y culturales

- La distancia física entre los servicios de justicia y el lugar de residencia de las comunidades indígenas;

- la falta de personal con orientación social que pueda contribuir al examen de la situación;
- la inexistencia de tribunales con especialización en materia indígena;
- la ausencia de medios económicos, de medios de transporte y vías de comunicación adecuadas;
- desconocimiento de los lugares y/o ámbitos adonde deben acudir por información;
- desconfianza en el Poder Judicial a causa de diferentes motivos, pero, en especial, por la discriminación sufrida históricamente.
- El resultado de este trabajo es un punto de partida para las acciones orientadas a la defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas, y también para la comprensión de todo lo que deben sortear para lograr, finalmente, el acceso a la justicia.

Durante el año 2017 se elaboró la “Guía de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas” con el objetivo de colaborar en la difusión de derechos y brindar información sobre el rol del Ministerio Público de la Defensa y del Programa sobre Diversidad Cultural.

Durante el año 2017 en el marco del Proyecto de Promoción y Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas se elaboró la “Guía de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas” con el objetivo de colaborar en la difusión de derechos y brindar información sobre el rol del Ministerio Público de la Defensa y del Programa sobre Diversidad Cultural. Las Guías cuentan con frases traducidas en cinco lenguas indígenas Quechua, Mapuche, Qom, Guaraní, Wichi, además de la versión completa en Español; para ello, se contó con la colaboración del Centro Universitario de Idiomas de la Universidad de Buenos Aires (CUI), el Consejo Wichi Lhomtes y el Consejo Zonal Kawvnko de la Confederación Mapuche de Neuquén.

También, el Programa sobre Diversidad Cultural coordina el proyecto de Promoción y Difusión de los derechos de los pueblos indígenas, por el cual se convocó a los DPO de las jurisdicciones de Orán (Salta), Eldorado (Misiones) y Neuquén (Neuquén), quienes participaron de talleres junto con comunidades.

Finalmente, el Programa ha promovido la actuación de asistentes lingüísticos en lenguas originarias, para garantizar una defensa técni-

ca adecuada con respeto del derecho al acceso a la justicia y la diversidad cultural étnica. La Defensora General de la Nación, mediante Res. DGN N°1400/2016, recomendó a los/as integrantes del MPD que procuren garantizar ante los órganos jurisdiccionales el derecho de las personas indígenas a contar con un intérprete de su lengua nativa que sea de su confianza, en todo procedimiento judicial o administrativo, cuando no pudieren expresarse adecuadamente en el idioma español o cuando no fuese el español su primera lengua y así lo solicitasen.



**Programa de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales**

Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Programa DESC) fue creado en el año 2016 para profundizar la labor que, desde el año 2010 realizaba el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Defensoría General de la Nación (DGN).

Frente al aumento de casos relacionados con la afectación de derechos sociales fundamentales como el derecho a la vivienda, la discriminación en el acceso a servicios públicos, y la afectación al medioambiente, el Ministerio Público de la Defensa (MPD) creó un programa especializado en la defensa pública de los DESC, abordándolos desde una perspectiva integral y participativa, y procurando la utilización de estándares internacionales y locales en la materia.

Población destinataria

Personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, víctimas de afectación de derechos sociales, como a la alimentación, al medio ambiente, a la vivienda, y a los servicios públicos, entre otros.

Frente al aumento de casos relacionados con la afectación de derechos sociales fundamentales como el derecho a la vivienda, la discriminación en el acceso a servicios públicos, y la afectación al medioambiente, el MPD creó el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Programa DESC).

Objetivo

Brindar apoyo a defensores públicos e integrantes del MPD en el abordaje de conflictos individuales y colectivos; y promover estándares para la actuación de la defensa pública en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

Metodología de trabajo

Para lograr ese objetivo, el Programa realiza distintas actividades, entre ellas:

- Colabora con los defensores públicos oficiales en casos en los que se encuentran comprometidos los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, e impulsa el litigio colectivo.
- Participa en la elaboración de proyectos de indicaciones y recomendaciones para garantizar una adecuada defensa –individual

y colectiva- en la materia, dentro del ámbito de competencia del organismo.

- Interviene en el diseño de estrategias de defensa de estos derechos.
- Recopila y distribuye, entre los integrantes del MPD, material jurisprudencial y estándares internacionales sobre el tema.
- Realiza actividades de capacitación para los integrantes del MPD, en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General.
- Difunde los derechos entre los afectados.
- Lleva adelante investigaciones y estudios sobre la situación de derechos específicos, como pueden ser los derechos sociales de las personas privadas de su libertad o el aumento en las tarifas de los servicios públicos, y la afectación de los colectivos vulnerables.
- Participa en procesos judiciales de desalojo, a través de la elaboración de dictámenes especializados.
- Establece lazos de cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, y otras instituciones que tengan por objeto la protección de los derechos mencionados.

Logros significativos

El Programa confeccionó documentos y cuestionarios para organismos internacionales de derechos humanos. En ese sentido, elaboró un informe para la Unidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre “Pobreza y Derechos Humanos en las Américas”, que recopila información sobre los principales avances y los desafíos que enfrentan los grupos, personas y colectividades históricamente discriminadas.

También participó en el cuestionario para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Agencias de Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil de la Relatoría Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel

de vida adecuado, sobre el estrecho vínculo entre la situación de calle y el disfrute del derecho a una vivienda adecuada, así como todos los demás derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida y a la no-discriminación.

Por otra parte, participa en el espacio Habitar Argentina, con el objetivo de promover una perspectiva de derechos humanos en las propuestas legislativas y de incidencia que lleva adelante dicho colectivo en materia de vivienda. Asimismo, trabaja en la promoción del Consenso Nacional por el Hábitat Digno, que propone un conjunto de políticas públicas para mejorar el hábitat de los sectores vulnerables, entre los que se encuentran modificaciones legislativas para garantizar el debido proceso y el derecho a la vivienda en los procedimientos de desalojo.

Últimas actuaciones relevantes

Durante los últimos años, los defensores coadyuvantes que integran el Programa intervinieron directamente en el litigio estratégico de casos colectivos relacionados con discriminación, acceso a la vivienda y a servicios públicos, y privación de la libertad.

Así, promovieron una acción colectiva de los vecinos del barrio Piedrabuena de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra tres empresas de transporte urbano de pasajeros por **discriminación en el acceso al servicio** de transporte, a través de una acción de usuarios y consumidores.

A su vez, junto con la Comisión sobre Temáticas de Género, iniciaron una acción contra tres empresas de transporte urbano de pasajeros para visibilizar la discriminación por género que sufren las mujeres en el acceso al trabajo, y que también se extiende a otras identidades de género. Se trata de una demanda que conlleva una dimensión individual y otra colectiva, puesto que, además de la situación de la accionante, busca que los efectos de la sentencia impacten en todo el colectivo damnificado.

En el marco del convenio específico entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el MPD, a fines de 2014 se tomó contacto con vecinos de los barrios Rivadavia I y II de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes

Los defensores coadyuvantes que integran el Programa intervinieron directamente en el litigio estratégico de casos colectivos relacionados con discriminación, acceso a la vivienda y a servicios públicos, y privación de la libertad.

decidieron iniciar una acción judicial contra la empresa Telefónica de Argentina S.A., con el objetivo de que se les garantice el acceso sin discriminación a los servicios de telefonía e internet en su zona.

Con relación al **derecho a la vivienda**, el Programa lleva a cabo la defensa directa en tres casos de desalojo de familias en situación de vulnerabilidad.

La problemática relacionada con el derecho a la vivienda de quienes viven en el Conventillo de la Manzana Franciscana data del año 2001, cuando el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que se adjudica la propiedad del inmueble, inició 68 juicios civiles de desalojo, que tramitan ante 37 juzgados civiles, para desalojar a los habitantes del lugar.

Por otra parte, en el caso “Pavón”, se conformó un equipo de trabajo para ejercer el patrocinio letrado de los vecinos del inmueble (37 familias) que vivían allí desde hace 25 años. El propósito del litigio de este tipo de casos implica un desafío para la defensa pública, ya que busca desarticular la operatoria procesal prevista para los desalojos, y procura el reconocimiento del derecho a la vivienda dentro de dichos procesos.

Por último, esta área patrocina a 350 familias del Barrio Santa Lucía en el marco de una causa judicial por desalojo, a quienes se les ha denegado su carácter de parte en el proceso.

Con respecto al acceso a los **servicios públicos**, realizó un estudio sobre el estado de situación del conflicto ante la justicia federal, con el objetivo de brindar herramientas a los defensores públicos federales del país para el ejercicio de sus funciones al intervenir en esta problemática.

También ha fortalecido su línea de trabajo con las **personas privadas de libertad** en casos de violación de sus derechos sociales. En uno de ellos, colaboró con los magistrados de la defensa pública para garantizar la defensa a un interno que había sufrido un accidente de trabajo sin que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) le proporcionara la debida cobertura.

En otro caso, junto con la Comisión de Cárcel de la DGN, adhirió a un *habeas corpus* colectivo iniciado por la Procuración

Penitenciaria de la Nación en favor de la totalidad de las mujeres privadas de su libertad en el Centro Federal de Detención de Mujeres Unidad 31 que trabajan, que atraviesan un embarazo, o que han optado por permanecer con sus hijos e hijas menores de 4 años conforme lo autoriza el artículo 195 de la ley 24.660, con el objeto de que el Servicio Penitenciario Federal, el Ente de Cooperación Técnica y Financiera (ENCOPE) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) adopten las medidas necesarias para que las mujeres privadas de libertad allí, perciban las prestaciones de la seguridad social contempladas en la ley 24.714. La acción fue aceptada por la Cámara Federal de Casación Penal (Sala IV), que ordenó a la ANSES que, en los casos que corresponda según la normativa legal aplicable, otorgue los beneficios de la ley 24.714 al colectivo accionante.

Actualmente, el Programa trabaja conjuntamente con la defensora pública oficial de Lomas de Zamora y la Comisión de Cárcel, en la causa “K., Y. s/ Habeas Corpus”, que ha dispuesto la constitución de una mesa de diálogo para la elaboración de un régimen de trabajo para las personas privadas de su libertad, y su adecuación a la normativa local vigente y a los instrumentos internacionales en la materia.



12

Programa de Resolución Alternativa de Conflictos

Programa de Resolución Alternativa de Conflictos

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) se creó en el año 2012, considerando las recomendaciones de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad.

Su propósito es promover la implementación, promoción, capacitación y difusión de formas alternativas de resolución de conflictos en el MPD.

En una primera etapa –entre 2012 y 2014–, se enfocó en las prácticas de suspensión del proceso a prueba y la mediación en materia penal, como un “derecho penal consensual”, que busca una respuesta penal más racional, algún grado de vigencia de la autonomía de la voluntad en materia penal y el reconocimiento de la víctima en su versión no punitiva.

Como consecuencia del mapeo institucional en resolución alternativa de conflictos realizado entre septiembre de 2014 y marzo de 2015, amplió su incumbencia a distintas áreas de trabajo del MPD, en consonancia con lo dispuesto por la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (ley N° 27.149), que establece, entre los deberes y atribuciones específicos de los defensores públicos oficiales, intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos, con carácter previo a la promoción de un proceso en los casos.

Población destinataria

Defensorías públicas oficiales, unidades de letrados y equipos e integrantes de las distintas dependencias del MPD.

Objetivos

Propender al aumento y expansión de los procedimientos de gestión, resolución y prácticas colaborativas de resolución de conflictos en el ámbito de incumbencia del MPD; asesorar a los integrantes del

Promueve la implementación, promoción, capacitación y difusión de formas alternativas de resolución de conflictos en casos en que actúa el MPD.

MPD sobre la utilización estas prácticas; proveer, en forma directa, prácticas de facilitación de la comunicación y diálogos a pedido de las defensorías para casos judicializados; y desarrollar capacidades de resolución de conflictos en los integrantes del MPD mediante el aprendizaje de herramientas de negociación, mediación, conciliación y facilitación.

Metodología de trabajo

Con estos propósitos, el Programa realiza las siguientes actividades:

- A pedido del defensor de la causa, evalúa el caso y –con consentimiento del juez, las partes y letrados– facilita la comunicación y el diálogo para la toma de decisiones consensuadas en causas civiles, comerciales, penales, en las que están involucrados niñas, niños y adolescentes, con seguimiento posterior.
- Capacita a los integrantes del MPD en herramientas de negociación, mediación y facilitación del diálogo, focalizando en las especificidades de los conflictos de las distintas competencias de las defensorías.
- Difunde la resolución alternativa de conflictos en mesas de trabajo, jornadas y congresos.
- Desarrolla estudios de campo recogiendo buenas prácticas y elabora documentos sobre negociación, mediación y facilitación en conflictos civiles, penales, de salud, como herramienta para la defensa pública.
- Colabora con otras áreas del MPD –Secretaría General de Política Institucional; Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia; Secretaría Especial de la Defensa Pública para la Implementación Estratégica de Sistema Penal– y con otros organismos como la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia (CNAJ), la Dirección de Mediación y Métodos Participativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Procuración Penitenciaria de la Nación.
- Desarrolla estadísticas que visibilicen los casos –y sus resultados– atendidos en mediación y conciliación previas al inicio de

causas, por parte de las defensorías públicas oficiales ante los jueces y cámaras nacionales de apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo; de las defensorías oficiales de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal; y de las defensorías públicas tutorías y defensorías públicas curadurías.

Logros significativos

Las prácticas de facilitación de la comunicación y conciliación realizadas por el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos han tenido alta receptividad entre los jueces, partes y abogados que intervienen en las causas en las que se actuó. Configura una intervención en resguardo de los derechos de los más vulnerables, proporcionando un recurso de excelencia que pone a disposición la DGN, en forma gratuita y voluntaria. La cuidada selección del caso por parte del defensor y del profesional facilitador; el requerimiento de voluntariedad e interés de las partes y sus letrados en participar; la anuencia del juez de la causa; la profesionalización de la práctica a través de un mediador formado; así como el seguimiento de lo acordado, efectivizan las recomendaciones de utilizar prácticas consensuales cuando resulte apropiado y tomando debidos resguardos, referidos en las Reglas N° 43, 44 y 47 de las *Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad*.

Con base en la experiencia mencionada, la defensora general de la Nación, a través de la Resolución DGN N° 1845/16, puso en marcha una *Experiencia Piloto de Facilitación de la Comunicación y Diálogo* en conflictos judicializados a cargo de defensorías públicas oficiales de menores e incapaces Civil, Comercial y del Trabajo.



13

Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores

El Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores fue creado en el año 2012, por el incremento del litigio en materia de acceso a la salud, debido a incumplimientos en la prestación del servicio por parte de las obras sociales, empresas de medicina prepaga e incluso de organismos dependientes del Estado Nacional.

Por otra parte, la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores abrió un panorama en el que devino necesario impulsar políticas específicas para promover el acceso a la justicia en condiciones de igualdad de esos colectivos.

Población destinataria

Personas que requieran asistencia de la defensa pública para reclamar por su derecho a la salud, personas con discapacidad y adultos mayores.

Objetivos

Promover la defensa y protección de los derechos humanos, y la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de la población destinataria. Fortalecer las capacidades de los integrantes del MPD en la temática; e impulsar políticas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y protección de los derechos humanos de los grupos mencionados.

Metodología de trabajo

Para lograr esos objetivos, el Programa realiza actividades de apoyo para los integrantes del MPD y actividades dirigidas a la población destinataria y al conjunto de la sociedad. Así:

- Atiende consultas, brinda asistencia y, en los casos que corresponda, deriva consultas relacionadas con la temática, realizadas por los integrantes del MPD y por la población destinataria.

El Programa realiza actividades de apoyo para la actividad de los integrantes del MPD y actividades dirigidas a la población destinataria y al conjunto de la sociedad.

Gran parte de la asistencia, gestión y derivación que se realiza proviene de consultas efectuadas por diversos medios (escritos, llamadas telefónicas, correo electrónico). La consulta es registrada en un sistema informático para su seguimiento y constancia. Dependiendo de su objeto, esta puede ser resuelta por los integrantes del Programa, o bien puede ser derivada a la defensoría pertinente o institución estatal que corresponda.

- Lleva adelante acciones de litigio estratégico.
- Brinda asistencia técnica y apoyo a las distintas áreas del MPD y a los defensores públicos para el cumplimiento de los estándares de derechos humanos en la materia.
- Trabaja en la toma de conciencia del modelo social y de derechos humanos de la discapacidad en el ámbito de la defensa pública. En ese sentido, realiza propuestas para brindar apoyo o hacer ajustes razonables para garantizar los derechos de las personas con discapacidad asistidas por la defensa pública en los procesos judiciales, incorporando los parámetros establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A su vez, de ser necesario, gestiona la colaboración de personal especializado, intérpretes o peritos intérpretes para garantizar la comunicación entre los defensores y sus asistidos con discapacidad.
- Recibe consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionadas con problemáticas de salud de personas en condición de vulnerabilidad.
- Desarrolla actividades de capacitación para integrantes del MPD, en colaboración con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, sobre seguridad social, derecho a la salud, derechos de las personas mayores (de edad avanzada), entre otros temas.
- Analiza la normativa vigente en la materia, la jurisprudencia y los estándares de derechos humanos que de ellas se deducen, y realiza propuestas para su aplicación (buenas prácticas) o para su superación, en los casos que se estime conveniente.

- Genera vínculos con instituciones públicas y de la sociedad civil para conformar una red de orientación, derivación y asistencia integral para las personas con discapacidad y personas adultas mayores que promueva la eliminación de barreras al acceso a la justicia.

Logros significativos

El programa participó como coorganizador en el seminario de trabajo “Los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Acceso a la Justicia y Protección Internacional” en el auditorio de la Fundación Navarro Viola, junto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación –Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores–, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y otras instituciones del ámbito académico, cuyo objetivo fue debatir sobre las herramientas de protección jurídica de los derechos humanos de las personas mayores, en relación con los “Principios de Naciones Unidas en favor de las personas de edad”.

Las conclusiones del seminario fueron elevadas para ser tenidas en cuenta en la elaboración de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, que fue aprobada en el 45º período ordinario de sesiones de la OEA, y aprobada por nuestro país por Ley N° 27.360.

A partir de ese contenido, se realizó la publicación del libro *Derechos Humanos de las Personas Mayores. Acceso a la justicia y Protección Internacional*, que incluyó un capítulo sobre “Medidas adoptadas por el Ministerio Público de la Defensa para el acceso a la justicia”.

También intervino en la elaboración del “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado”, junto con el Ministerio Público Fiscal de la CABA y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el marco del Programa EUROSocIAL.

Gracias a las actividades orientadas a su difusión y promoción, el Protocolo ha recibido aceptación y adhesiones por parte de numerosas instituciones del sistema de justicia federal, provincial y regional, a saber: Ministerio Público de la Defensa de la Nación –Res. DGN N° 1417/13–; Procuración General de la CABA –Res. FG N° 434/13–;

Desde la creación del Programa se ha dado capacitación a más de 3000 personas en el ámbito del sistema de justicia provincial, nacional y regional.

Poder Judicial de la provincia de Santiago del Estero –Acordada del STJ del 28/11/13–; Poder Judicial de la provincia de Salta –Acordada de la CJ N° 11600/14–; Poder Judicial de Neuquén –Acuerdo del TSJ N° 5106/14–; Defensoría General del Chubut –Res. N° 112/14–; Superior Tribunal de Justicia del Chubut –Res. Sup. Adm. N° 8657/14–; Poder Judicial de Santa Fe; Cámara Nacional Electoral (que estableció, mediante Acordada N° 82/14, la obligatoriedad del Taller “Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad”, elaborado en el marco del Proyecto); Defensoría del Pueblo de la Nación –Res. N° 032/14, mediante la cual destacó la relevancia de que se adopte el Protocolo en los ámbitos jurisdiccionales, policiales y penitenciarios de todo el país–; Poder Judicial de Tucumán –Acordada de la CSJ N° 620/14–; Poder Judicial de la provincia de San Luis –Acuerdo STJ N° 523/14–; Poder Judicial de la provincia de Río Negro –Acordada STJ N° 2/15–, el Ministerio Público de la provincia de Salta –Res. 14283/16. Además, en agosto de 2017, la provincia del Chaco ha impulsado un proyecto de Ley para su adhesión provincial.

En el ámbito regional, el Protocolo fue adoptado por el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur (BLODEPM), según decisión de su Consejo Directivo del 8 de abril de 2015.

Junto con el Protocolo, se diseñó el Taller de toma de conciencia “Derecho a un trato adecuado. Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad”, que, además de ser impartido por las integrantes del Programa, se ha impartido a capacitadores de las distintas provincias del país para su réplica y, de ese modo, dar cumplimiento al artículo 13, segundo párrafo, de la CDPD.

Desde su creación, se ha dado capacitación a más de 3000 personas en el ámbito del sistema de justicia provincial, nacional y regional.

Además, se destaca la elaboración del Blog “Derecho a un trato adecuado. Acceso a la justicia de las personas con discapacidad” (<http://justiciadiscapacidad.blogspot.com.ar>), ideado para ofrecer un espacio virtual de encuentro, intercambio y reflexión sobre las distintas alternativas que pueden implementarse para la aplicación de sus recomendaciones.

El Protocolo recoge propuestas y recomendaciones para los operadores del sistema de justicia sobre el trato que debe brindarse a

las personas con discapacidad con el objeto de remover las barreras socioculturales que obstaculizan su acceso a la justicia.

Por otra parte, se firmó un convenio de colaboración con la ANSES en referencia a la Ley 27.260 “Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados”, con el objetivo de coordinar la intervención de la defensa pública en el asesoramiento y asistencia letrada de los beneficiarios –los titulares de jubilaciones y pensiones pertenecientes al “Sistema Integrado Previsional Argentino”–. El Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores forma parte de la mesa de enlace del convenio suscripto, para trabajar en la eliminación de las barreras de acceso a la justicia.

Asimismo, para que los beneficiarios representados por la defensa pública tengan un correcto asesoramiento sobre la propuesta ofrecida por el organismo, se creó el área de liquidaciones dentro de la Comisión, a fin de realizar los cálculos previsionales para conocer el monto que hipotéticamente les correspondería si se efectuara un reclamo judicial, y poder contrastar el cálculo hecho por la defensa con las propuestas realizadas por la ANSES.

Proyecciones y desafíos

El principal desafío del Programa es diseñar e impulsar un modelo de ayuda legal que brinde asistencia, representación y patrocinio jurídico en la materia, basado en redes institucionales para lograr la efectivización de los derechos de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.

A su vez, el Programa pretende seguir articulando acciones concretas de difusión y capacitación para que el “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado” logre implementarse en los distintos ámbitos de intervención del sistema de justicia, a nivel nacional y local, y pueda trasladarse a nivel interamericano y europeo.

Por invitación de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, se proyecta trabajar, en forma conjunta, en la plataforma virtual JUSTICIA 2020, en el Equipo de trabajo sobre la temática de los derechos humanos de las personas mayores.



14

**Programa contra la
Violencia Institucional**

Programa contra la Violencia Institucional

El Programa contra la Violencia Institucional fue creado con la finalidad de promover los derechos de las víctimas de hechos de violencia institucional y velar por el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas en contextos de encierro.

El derecho internacional de los derechos humanos establece una prohibición absoluta de las prácticas que se consideran violencia institucional, tales como la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la desaparición forzada de personas o las ejecuciones extrajudiciales. Sin embargo, en el ámbito interno existe un fuerte contraste entre la prohibición normativa de tales prácticas, que son acreedoras de las sanciones más severas del Código Penal, y la escasa cantidad de procesamientos y condenas en comparación con el número de hechos de esta naturaleza denunciados judicialmente.

Teniendo en cuenta que, como fenómeno social, la violencia institucional suele afectar a individuos en especiales condiciones de vulnerabilidad y que, por ello, requieren la adopción de políticas públicas y medidas especiales de protección, se consideró necesaria la creación del Programa contra la Violencia Institucional, para que coordine y dirija todas las acciones de la Defensoría General de la Nación para la prevención eficaz y el enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas.

Población destinataria

Víctimas de hechos de tortura o cualquier otra forma de violencia institucional ejercida por personal penitenciario o por fuerzas de seguridad.

Objetivos

Promover un mejor entendimiento y visibilización de la problemática; presentar alternativas para prevenirla y combatirla; brindar acompañamiento y asesoramiento a las víctimas de tales hechos y/o a sus familiares; colaborar con quienes ejercen la defensa pública cuando toman conocimiento de hechos de violencia institucional que afecten a sus asistidos; e intervenir en casos informados por cualquier otro organismo público, organización de la sociedad civil o por particulares.

En el ámbito interno existe un fuerte contraste entre la prohibición normativa de las prácticas de violencia institucional, que son acreedoras de las sanciones más severas del Código Penal, y la escasa cantidad de procesamientos y condenas en comparación con el número de hechos de esta naturaleza denunciados judicialmente.

Metodología de trabajo

- La actuación puede iniciarse por la denuncia de la víctima o de otra persona en su nombre, a pedido de las defensorías y demás dependencias del MPD, o de cualquier otra institución gubernamental o no gubernamental.
- Efectúa el acompañamiento de víctimas de hechos de tortura y malos tratos ocurridos en la vía pública, cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad de la Nación, o por agentes locales o provinciales en caso de que las denuncias estén o puedan quedar radicadas ante la justicia federal o nacional.
- Interviene ante ejecuciones extrajudiciales (caso de “gatillo fácil”) protagonizadas por agentes pertenecientes a las fuerzas de seguridad de la Nación o de la Ciudad de Buenos Aires.
- Colabora con las defensorías oficiales y demás dependencias del MPD, efectuando un seguimiento de los casos y derivando los que correspondan al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, para otorgar respuestas integrales que garanticen una adecuada y homogénea intervención por parte de la institución ante hechos de su competencia.
- Brinda colaboración al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la DGN, y a los defensores cuando representan a víctimas de violencia institucional que se constituyen como parte querellante en los expedientes judiciales donde se investigan los hechos que denuncian.
- Interactúa con otras instituciones públicas y organismos no gubernamentales y conforma equipos de trabajo, a fin de aunar esfuerzos en la lucha contra la violencia institucional. También puede celebrar convenios en forma directa con dichas instituciones.
- Tiene la facultad de realizar visitas a cualquier establecimiento donde se hallan personas privadas de su libertad para verificar el respeto de los derechos fundamentales de quienes están allí alojados, y producir informes respecto de las situaciones observadas.
- Conforma una base de datos normativa y recopila jurisprudencia.

cia nacional e internacional sobre la temática, coordina actividades de promoción de derechos fundamentales en relación con la violencia institucional y organiza capacitaciones dirigidas a integrantes del MPD, al resto de la comunidad jurídica y a la sociedad en general.

- Propone a las instancias pertinentes de la DGN el dictado de instrucciones generales y/o recomendaciones a los que estén a cargo de la defensa, para asegurar intervenciones eficaces del MPD ante situaciones de violencia institucional.
- Representa a la DGN en las distintas iniciativas, campañas, mesas o espacios de discusión que se relacionen con la temática de su competencia. Además, está prevista su actuación como nexo entre el MPD y el sistema nacional de prevención de la tortura aprobado por la ley N° 26.827, en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Del mismo modo, se prevé su vinculación con los mecanismos locales de prevención de la tortura creados por las provincias, de acuerdo con dicho Protocolo.

Logros significativos

Luego de su creación, el Programa sumó al equipo de trabajo con formación jurídica, una psicóloga y una trabajadora social expertas en la temática, con el objeto de brindar una mayor contención, asistencia y acompañamiento a las víctimas de violencia institucional y a sus familiares en forma integral.

Por otro lado, en el interior del MPD, logró uno de sus principales objetivos: un mejor entendimiento y sensibilización de la problemática por parte de quienes ejercen la defensa pública en todas las jurisdicciones del país, que se ve reflejado en el aumento de comunicaciones efectuadas desde las defensorías, unidades de letrados y equipos de trabajo respecto de hechos de violencia institucional.

Además, se avanzó en la articulación con otras instituciones públicas y organismos no gubernamentales, se conformaron equipos de trabajo en temáticas específicas de tipo colectivo y se coordinó

la intervención conjunta en algunos casos individuales. Se pueden destacar algunas de las intervenciones del Programa, en situaciones de violencia registradas en el interior de las prisiones:

En primer lugar, se intervino en la situación de la **población trans privada de libertad**. En este aspecto, se trabajó conjuntamente con la Comisión sobre Temáticas de Género, para realizar una encuesta a todas las integrantes trans detenidas en los Complejos Penitenciarios Federales I y IV (Ezeiza). A partir de las encuestas, se identificó una grave situación en las requisas practicadas durante los comparendos judiciales a las Unidades 28 y 29 del SPF (alcaidías), de manera que se coordinó con la Comisión sobre Temáticas de Género y la Comisión de Cárcel la elaboración de un *habeas corpus* colectivo y correctivo a su favor, que el Poder Judicial recibió favorablemente y que llevó a la aprobación de un Protocolo que mejoró de manera ostensible la situación denunciada.

Asimismo, con el objeto de atender ciertas deficiencias estructurales y situaciones de violencia concretas que sufre el colectivo LG-TBI privado de libertad, se coordinó el trabajo con las defensorías públicas oficiales ante los juzgados federales de Primera Instancia N° 1 y N° 2 de Lomas de Zamora, las que intervinieron en varios *habeas corpus* individuales y colectivos, interpuestos a raíz de las situaciones constatadas.

Por otra parte, se intervino en la situación de **mujeres embarazadas y con hijos privadas de libertad**: el Programa recibió tres casos graves de mujeres alojadas en la Unidad 31 (Ezeiza), y a partir de ello realizó varias inspecciones junto con la Comisión de Cárcel y la Comisión sobre Temáticas de Género en esta Unidad, considerando que, al margen del seguimiento de los casos individuales concretos, la visita se constituye como uno de los medios más eficaces de prevención de situaciones de tortura o malos tratos.

Se conformó, a raíz de esta inspección y de otros trabajos previos, una mesa de trabajo con la Defensoría del Pueblo de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación, en la que también participa la Comisión sobre Temáticas de Género, sobre violencia obstétrica, a fin de realizar una investigación respecto de las experiencias vividas por las mujeres que dieron a luz privadas de libertad.

El Programa intervino en casos individuales de violencia institucional, registrados en el interior de las prisiones.

A su vez, en cuanto a los **fallecimientos en prisión**, se solicitó al Servicio Penitenciario Federal que informe inmediatamente al Programa todo suceso de esta índole, más allá de la comunicación que deben formular obligatoriamente los defensores oficiales. A raíz de ello, en muchos casos, este Programa brindó asistencia y acompañamiento a los familiares de las personas privadas de libertad que fallecieron en tal condición, y derivó al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos algunos de ellos.

Asimismo, se está trabajando con la Asociación de Familiares de Detenidos en Cárcel Federales, la Procuraduría de Violencia Institucional y la Procuración Penitenciaria de la Nación, a fin de elaborar una propuesta reglamentaria que consiste en la creación de un equipo especializado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encargue de comunicar la noticia del fallecimiento, y disponer el acompañamiento y la contención que requieren los familiares de las víctimas.

La intervención se realiza en articulación con otras instituciones públicas y organismos no gubernamentales.

Respecto de las **situaciones de violencia registradas en la vía pública**, a partir de la articulación con el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia, se logró, por un lado, el acercamiento a los barrios del Programa y un contacto más cercano con las víctimas de violencia institucional y sus problemáticas específicas, y la orientación e intervención del Programa en algunos casos que luego fueron derivados al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos. Por otro lado, se logró la coordinación con los dispositivos territoriales del Ministerio Público Fiscal, ATAJO, que posibilitó el contacto con muchas víctimas de violencia y permitió la ampliación del acompañamiento que efectúa este Programa al momento de la denuncia de los hechos.

En relación con los hechos de malos tratos sufridos por **niñas, niños y adolescentes**, se fortaleció el vínculo con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, lo cual posibilitó la intervención coordinada en muchos casos de violencia sufridos por este colectivo. En muchos de ellos, el Programa ha tomado contacto con los adolescentes y sus familias casi inmediatamente luego de su detención, y concurrió a realizar entrevistas personales con intervención de alguno de los funcionarios de este Programa y una de las licenciadas en trabajo social o

psicología, al Centro de Admisión y Derivación Inchausti; y luego los visitó en sus lugares de detención o en sus domicilios y efectuó un seguimiento de los casos.

Por otro lado, respecto de los hechos ocurridos en contextos de encierro, puede destacarse que las familias de dos jóvenes fallecidos en los centros cerrados dependientes de la SENNAF cuentan hoy con el acompañamiento y seguimiento del Programa, y con la intervención del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, en las causas en las que se investigan tales hechos.

Actuación en caso relevante

El Programa contra la Violencia Institucional intervino en el caso de un joven detenido en el Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz que, en 2011, fue víctima de graves hechos de tortura, lo que llevó al dictado de la primera condena por ese delito contra agentes del Servicio Penitenciario Federal.

El área acompañó al joven durante el desarrollo del debate oral. Colaboró con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, pero también durante los meses previos y posteriores al juicio, y efectuó –en conjunto con otras dependencias del MPD– visitas al nombrado casi en forma diaria, que se encontraba detenido bajo la custodia del Servicio Penitenciario Federal, lo que lo exponía a posibles represalias.

Asimismo, luego del desarrollo del debate oral y hasta la actualidad, continuó acompañando al joven, efectuó visitas semanales en su lugar de detención en una cárcel del Servicio Penitenciario Bonaeurense durante el año 2016 y lo asiste para su reintegro al medio libre, a partir de diciembre de ese año, oportunidad en la que le fue otorgada su libertad asistida.

Proyecciones y desafíos

Dada la gravedad de las situaciones en las que interviene, los desafíos que se presentan al Programa son muchos y de diversa índole. El mayor de ellos es lograr establecer contacto, y brindar orientación y acompañamiento a las víctimas desde el momento en que se produce la situación de violencia institucional. Luego, es importante sostener el acompañamiento desde que se produce

el hecho de violencia institucional hasta que los órganos judiciales llevan adelante una investigación eficaz, para esclarecer las circunstancias en las que se produjo.

La población con la que se trabaja resulta, en su mayoría, extremadamente vulnerable y requiere un seguimiento e interrelación constantes. Es necesario tener especial consideración a la situación de angustia que padecen las víctimas a raíz del trauma sufrido y las consecuencias que dicha situación produce en sus vidas y las de sus familiares.

Por otro lado, no solo es necesario el juzgamiento y la condena de los responsables de estos delitos cuando corresponda, sino que también constituye un importante desafío implementar estrategias de prevención, lo que implica un trabajo de construcción que va más allá de la actuación en expedientes individuales, y que requiere la participación de la sociedad en su conjunto. Para ello, la visibilización de esta problemática resulta central.

Por tal motivo, se pretende profundizar la elaboración de informes, investigaciones de campo, capacitaciones y todas las actividades de difusión posibles, que permitan que tanto los operadores jurídicos como la sociedad en general tengan la información necesaria para defenderse de este tipo de situaciones, como así también advertir su gravedad y sistematicidad.

En este sentido, la interrelación, articulación y colaboración entre las instituciones, asociaciones no gubernamentales y actores sociales en general, se erige como uno de los pilares fundamentales de la lucha contra la violencia institucional, y por eso creemos que es necesaria la profundización de estas relaciones, celebrando más convenios de colaboración, organizando mesas de diálogo, conformando equipos de trabajo, entre otras iniciativas similares.

Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional

La Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional se creó en diciembre de 2010 y comenzó a cumplir funciones desde el 1º de marzo de 2011. Inicialmente, funcionó en el marco del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos, pero, a

Dada la gravedad de las situaciones en las que interviene, los desafíos que se presentan al Programa son muchos y de diversa índole.

partir de la creación del Programa contra la Violencia Institucional, pasó a formar parte de este último.

Ante la ratificación que, mediante la ley N° 25.932, hizo nuestro país del Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, y las diversas recomendaciones al Estado argentino por parte de organismos internacionales de derechos humanos que sugieren la creación de sistemas de registro de esta clase de hechos, se consideró propicio instaurar una base de datos que permitiera conocer con mayor precisión la problemática y construir estrategias de abordaje con mejores perspectivas de éxito.

Así, la función de la Unidad es registrar y sistematizar los hechos de tortura, y toda otra situación de violencia institucional en ámbitos de encierro o en la vía pública que llegue a conocimiento de los defensores públicos oficiales y otras dependencias del organismo. Además, esta Unidad registra condiciones inhumanas de detención y fallecimientos de personas privadas de libertad; con el objeto de producir informes y visibilizar dichas situaciones.

Se registran hechos de tortura o cualquier otra forma de violencia institucional desplegada por el personal penitenciario o por fuerzas de seguridad en cárceles federales, comisarías de la Policía Federal Argentina, escuadrones de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, y en cárceles, alcaldías y comisarías provinciales, siempre que afecten a personas que están detenidas a disposición de la justicia nacional y/o federal.

Respecto de los hechos ocurridos en la vía pública, se registran los casos en que puedan haber tenido intervención agentes pertenecientes a las fuerzas de seguridad de la Nación.

La Unidad trabaja por medio de una base de datos que, principalmente, se nutre de hechos informados por los defensores de todo el país, así como por los distintos programas y comisiones de

la DGN. No obstante, el sistema de recolección admite también el ingreso por vía de la exposición del propio afectado –presencial o telefónicamente– o bien de un tercero en su nombre. En ese caso, el personal del Programa contra la Violencia Institucional efectúa la carga en el sistema que permite, luego, la sistematización de todos los datos obtenidos.

También, aunque en menor medida, se recibe información respecto de hechos de violencia que puedan haber sido cometidos por agentes provinciales, en caso de que la víctima sea un asistido de un defensor público de la institución.

La recolección de datos se efectúa mediante planillas modelo en las que se inserta información vital para los fines perseguidos, y se remiten digitalmente por el sistema de intranet. Después, los datos son incorporados a las bases informáticas por medio de las que se elaboran estadísticas. Finalmente, dichos datos son valorados según los estándares normativos en la materia, para la elaboración de informes que reflejen la realidad argentina respecto de la vigencia de estos fenómenos.

La principal ventaja con la que cuenta reside en poder acceder a información que, en muchos casos, no ingresa al sistema judicial. En este sentido, al ser los defensores oficiales quienes toman el primer contacto con las personas imputadas en causas penales, suelen recibir reclamos respecto de los malos tratos o tortura padecidos al momento de la detención o durante su encierro. En muchas de estas situaciones, las víctimas no desean interponer una denuncia judicial que procure la investigación y sanción de estos hechos; entonces, respetando esa voluntad de no denunciar y garantizando la confidencialidad, los defensores informan a la Unidad.

Esta información confidencial permite detectar prácticas en particular y verificar su habitualidad o sistematicidad, posibilitando identificar lugares de detención con mayores índices de violencia, agentes estatales implicados en los hechos, ocasiones más comunes de producción de estos hechos, entre otras variables; lo que deriva en el diseño de políticas institucionales de prevención y sanción de dichas conductas.

Desde su puesta en funcionamiento, el 1º de marzo de 2011, hasta el mes de diciembre de 2016, la Unidad de Registro ha recibido información de un total aproximado de 3777 hechos individuales de violencia institucional.

Dichas estadísticas se vuelcan en los informes que anualmente elabora y publica el Programa contra la Violencia Institucional y en informes específicos destinados a ser presentados ante otros organismos nacionales o internacionales que trabajan en la temática.



15

**Programa de Asesoramiento y
Patrocinio para las Víctimas del
Delito de Trata de Personas**

Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas

La finalidad del Programa es coadyuvar a proteger y promocionar los derechos de las víctimas de trata de personas y de explotación reconocidos por las leyes N° 26.364 de Prevención y Sanación de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, y su modificatoria N° 26.842, así como por los contemplados por los tratados internacionales de derechos humanos.

Así, proporciona asistencia técnica y patrocinio jurídico a las víctimas de trata de personas que solicitan constituirse como querellantes particulares en el proceso penal y, eventualmente, también en las acciones civiles correspondientes. En este sentido, es pionero en patrocinar las primeras querellas y acciones civiles en materia de trata de personas, y ha obtenido sentencias que se han constituido en precedentes en la materia.

También presta asistencia técnica a las defensorías públicas oficiales de todas las jurisdicciones que lo requieran, así como a las dependencias del MPD.

Es pionero en el patrocinio de las primeras querellas y acciones civiles en materia de trata de personas, y ha obtenido sentencias que se han constituido en precedentes en la materia.

Población destinataria

Víctimas de trata de personas y explotación; y operadores del sistema de administración de justicia.

Objetivo

Intervenir en la defensa y la promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas y de explotación, su acceso a la justicia y su asistencia jurídica integral.

Metodología de trabajo

El Programa implementa las siguientes actividades:

- Centraliza y sistematiza consultas y pedidos de intervención de las propias víctimas y de las dependencias del MPD

para prestar una respuesta integral frente al delito de trata de personas.

- Articula acciones con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, mantiene entrevistas conjuntas y colabora en casos individuales de trata de personas, violencia sexual y otros casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, con el fin de desplegar estrategias coordinadas, así como garantizar el acompañamiento a las víctimas.
- Brinda asesoramiento y patrocinio a las víctimas del delito de trata de personas en forma articulada con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, así como con las defensorías públicas, unidades de letrados y equipos de trabajo que intervienen en cada una de las dependencias del país donde se tramiten los casos particulares.
- Participa en la asistencia técnica y patrocinio jurídico de quien se constituya en querellante particular en el proceso penal y, eventualmente, en las acciones civiles tendientes a lograr la reparación integral de las víctimas.
- Asesora a las defensorías públicas oficiales que intervienen en causas que involucren a víctimas de trata, especialmente niñas, niños y adolescentes.
- Presta asistencia técnica y apoyo a las defensorías públicas oficiales y elabora informes en casos de la aplicación de la eximente de pena a víctimas de trata imputadas de delitos que sean consecuencia de su situación.
- Presta colaboración para orientar sobre el retorno al país de origen de las víctimas de otra nacionalidad, y asesora sobre posibles vías para asegurar su derecho a la salud y a programas sociales.
- Proporciona asistencia técnica en casos en los que resultan imputadas mujeres o personas trans víctimas de trata de personas o de explotación, de violencia de género, en situaciones especiales de vulnerabilidad, cuando corresponde la aplicación de la eximente de pena del artículo 5 de la ley N° 26.364

u otra causal de no punibilidad porque el delito imputado es consecuencia de su situación. A tales efectos, da asesoramiento, orientación bibliográfica y de la normativa internacional aplicable, elabora informes y contribuye a la elaboración de escritos para ser presentados en las respectivas causas.

- Desarrolla actividades de capacitación, difusión y promoción de derechos en materias de trata de personas y de explotación.
- Recoge datos de políticas públicas, de normativa, jurisprudencia, y de documentos relevantes, tanto en el orden nacional como internacional, y genera bases documentales digitales en la materia.

El área actúa en forma coordinada con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y con las defensorías públicas oficiales, unidades de letrados y equipos de trabajo de las distintas jurisdicciones.

Recibe solicitudes de información, cooperación, intervención, elaboración de informes y otros escritos pertinentes, por parte de víctimas particulares, de los Programas y Comisiones del Ministerio Público de la Defensa, de la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), de organizaciones de la sociedad civil, así como de personas del ámbito académico, entre otras.

Logros significativos

Esta oficina prestó **asistencia técnica** al Programa de Aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos en actividades tales como: la elaboración del Informe alternativo del MPD a presentar al Comité de Derechos Humanos en el marco del Quinto Informe Periódico del Estado Argentino; la preparación de los aportes del MPD a la actualización de la Recomendación General N° 19 del Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la formulación del Informe alternativo ante el Séptimo Informe Periódico de la Argentina en virtud del art. 18 de la CEDAW; la producción del Informe alternativo ante los Informes Periódicos Quinto y Sexto del Estado Argentino al Comité contra la Tortura. Se asistió

a las reuniones con la Relatora Especial de Violencia contra la Mujer, sus causas y sus consecuencias y con el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de Naciones Unidas.

A los fines de contribuir con el mejor desempeño del área y de proveer recursos tendientes a facilitar el acceso a la justicia, se realizó una búsqueda de **tratados, convenciones internacionales y regionales**, y otros documentos relevantes aplicados a la temática de trata de personas y de explotación sexual y laboral. Se recabó información actualizada de Relatores y Relatores Especiales del sistema internacional de Naciones Unidas, en particular, sobre la Relatora Especial sobre la Trata de Personas. Se recogió y analizó información sobre normativa nacional, tanto leyes como decretos del Poder Ejecutivo Nacional. Se recolectó jurisprudencia internacional y nacional. Todo ello, para el acceso libre de esta información mediante el portal web del MPD, y su correspondiente actualización y profundización.

También se brindó **capacitación** a integrantes del MPD, a personas y equipos pertenecientes a otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y personas del ámbito académico.

Por otra parte, se generaron **enlaces y articulación** con la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas –PROTEX–, la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas –DO-VIC–, y realizó gestiones ante el Consejo Nacional de las Mujeres, el Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, así como con las organizaciones de la sociedad civil.

Actuación en casos relevantes

El Programa es precursor en patrocinar querellas y acciones civiles de víctimas de trata. Entre ellas, se destaca la representación legal de la Sra. Alika Kinan, que es la primera víctima que actuó como querellante en un juicio oral, ante el Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego. El Tribunal condenó a los imputados por el delito de trata de personas agravado y a pagar, junto con la Municipalidad de Ushuaia, la suma de \$ 780.000 en concepto de daños y perjuicios. Es un fallo que sienta

precedente respecto de la responsabilidad del Estado municipal por el incumplimiento de sus obligaciones de debida diligencia. Se continúa brindando patrocinio a la Sra. Kinan ante la Cámara Federal de Casación Penal, así como ante el Juzgado Federal de Ushuaia en relación con otros tres imputados vinculados con el mismo prostíbulo.

En un caso pionero, en el que se presta patrocinio jurídico a una víctima de trata de personas constituida en parte querellante y en el que se ha interpuesto la acción civil, se ha logrado garantizar que la víctima, que reviste el carácter de testigo de identidad reservada en el proceso penal, conserve tal carácter y, a la vez, pueda ejercer su derecho de desempeñar el rol de querellante, pese a los planteos de nulidad, con un fallo precursor de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal al respecto. Esta tarea se realiza con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos.

Finalmente, se extendieron estrategias de litigio de impacto para mejorar las respuestas judiciales ante el delito de trata de personas. Se han identificado y seleccionado casos de interés público, de delincuencia organizada con participación de funcionarios públicos, de desaparición de una joven y de víctimas en especial situación de vulnerabilidad, sometidas al delito de trata, y se presta la representación legal correspondiente en las distintas jurisdicciones del país donde tramitan los casos particulares.

Proyecciones y desafíos

El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas proporciona asesoramiento y patrocinio jurídico en casos que involucran a víctimas de trata de personas y de explotación por pedido de la propia víctima, de la Coordinación General de Programas y Comisiones del MPD, o de las defensorías públicas oficiales. En algunas oportunidades, para tal finalidad, articula su actuación con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos.

Esta oficina tiene el propósito de desarrollar litigio de impacto a fin de obtener un efecto significativo para modificar las respuestas judiciales al delito de trata de personas. Para ello, adopta estrategias idóneas para identificar, seleccionar, analizar y brindar representación a víctimas de trata de personas para actuar como querellante

en un caso concreto, para asegurar su participación en el proceso penal, y también a fin de garantizar la efectiva reparación integral de sus derechos en casos de especial interés institucional, criminalidad organizada, situaciones paradigmáticas de violación de derechos humanos, etcétera.

En sus próximas actuaciones, se propone:

- Fortalecer y ampliar el servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito para las víctimas de trata de personas y de explotación.
- Intensificar las tareas de asistencia técnica y apoyo a las defensorías públicas oficiales en casos que involucren a víctimas de trata de personas y de explotación.
- Extender estrategias de litigio de impacto a fin de avanzar en las respuestas judiciales para las víctimas de trata de personas que se constituyan en querellantes particulares en el proceso penal.
- Extender la asistencia técnica en los casos de reclamo de reparación integral para las víctimas de trata de personas, mediante las acciones civiles correspondientes.
- Reforzar las actividades de articulación, capacitación, difusión e intervenciones, mediante los enlaces establecidos con organismos públicos, de la sociedad civil y personas del ámbito académico para la promoción de derechos en materia de trata de personas y de explotación, así como incorporar temas de interés para la problemática de la trata de personas y la asistencia integral a sus víctimas.



16

Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia

Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia

El Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia es un grupo interdisciplinario conformado por abogados y otros especialistas, que ofrece los servicios del Ministerio Público de la Defensa en 16 sedes de atención ubicadas en distintos barrios de emergencia y en lugares de concentración de población en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se hace un abordaje territorial continuo, atendiendo consultas y demandas de patrocinio que sean de competencia del MPD, para asesorar, derivar o requerir la intervención de las áreas u organismos encargados de la defensa de los derechos afectados.

Población destinataria

Población en condiciones de vulnerabilidad social que, por distintos motivos (pobreza, discapacidad, imposibilidad de acceso o traslado, o por otras condiciones particulares), encuentren obstáculos específicos para hacer llegar sus demandas al sistema público de defensa de derechos. Se trabaja en la villa 31 y 31bis (Retiro), villa 15 (Mataderos), villa 21/24 (Barracas), villa 20, Barrio Inta y Barrio Mujica (Lugano), Villa 26, y villa 1.11.14 (Bajo Flores), La Boca, Caballito, Constitución, Floresta, Liniers, Monserrat Plaza Once y Villa Soldati y en algunas sedes donde se concentra población vulnerable (Instituto Arancibia, Casa Libertad, etcétera).

Ofrece los servicios del MPD en 16 sedes de atención ubicadas en distintos barrios de emergencia y en lugares de concentración de población en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivo

Garantizar el acceso efectivo a los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad, acercando el servicio y las funciones del MPD a la población con mayores dificultades para acceder a ellos por medios propios.

Metodología de trabajo

- Los operadores del equipo reciben todo tipo de consultas referidas a la afectación de derechos en barrios y sedes de atención. Se trata de casos de expulsión de migrantes, problemas con prestaciones médicas, denuncias de violencia

institucional, problemas con trámites migratorios sin orden de expulsión, pedidos de patrocinio por parte de las defensorías civiles, entre otros.

La atención se realiza tanto en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) que sostiene y coordina el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, como en algunas parroquias o centros barriales (por ejemplo, en la Junta Vecinal de Villa 20, en la Parroquia Virgen del Carmen de la Villa 15 -conocida popularmente como Ciudad Oculta- o en El Hogar de Cristo de la Villa 21/24).

En la mayoría de los centros, la atención es semanal. En los que se presentan una mayor cantidad de consultas (Caballito, Once, Monserrat y Villa 21/24), la atención se presta dos veces por semana.

En este sentido, aunque existe una estrategia de abordaje según las características de cada barrio, la prestación del servicio debe ser siempre dinámica y flexible, adaptándose a la cantidad, temática y tipo de consultas que surgen en cada centro, que varían según la población del barrio.

- Luego de recibir la demanda, si la complejidad del caso lo permite, el Equipo brinda asesoramiento en la misma entrevista. Ese asesoramiento puede satisfacer la consulta en el acto o puede generar una derivación.
- Una parte de las derivaciones se remiten a otra área de la Defensoría General de la Nación. Tal es el caso, por ejemplo, de consultantes que se presentan con una orden de expulsión de la Dirección Nacional de Migraciones, ellos son asesorados y derivados directamente a la Comisión del Migrante de la DGN.
- Otras demandas son derivadas a una defensoría civil o penal del MPD (sea de la jurisdicción nacional, o de la jurisdicción federal en todo el país). En ocasiones eso implica volver a poner en contacto a un defendido con aquella unidad de defensa que lo representaba y luego se ha perdido la comunicación entre ellos.

- Finalmente, cuando ningún área del Ministerio Público de la Defensa sea competente para asistir el caso, se averigua qué institución de defensa de derechos debe intervenir. En algunos de estos casos, se envían notas a los distintos organismos pidiendo información sobre sus competencias y procedimientos, a los fines de resolver la consulta con la mayor celeridad posible.
- Una vez analizada la consulta y definido el organismo u área competente, se deriva la consulta. Se coordina la derivación con la institución o área de trabajo que debe recibir la consulta, se envía una nota por escrito y, posteriormente, se confirma con la institución y con el consultante que la demanda ha sido recibida. Cuando el consultante evidencia una situación particular de vulnerabilidad, por la que se prevé que le será especialmente difícil hacer llegar su consulta o demanda o, a la inversa, las prácticas institucionales excluyentes hacen prever que se encontrará con un obstáculo para ser escuchado, se lo acompaña en persona y el mismo operador presenta el caso a la institución u oficina competente.
- Durante su presencia en los barrios, el Equipo articula su cobertura con otras instituciones de defensa de derechos específicos que también actúan en territorio: Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Registro Nacional de las Personas (RENAPER), el Registro Nacional de Reincidencia, Defensoría del Pueblo de la CABA y Defensoría General de la CABA, entre otros.

Logros significativos

El trabajo del área fue ascendiendo desde su creación, superando las 1000 consultas en 2015 y las 1200 en 2016, lo que marcó un récord en su historia. También ha ido ampliando los lugares de atención, cubriendo cada vez más barrios de emergencia o de alta conflictividad, y extendiendo su competencia.

Actuación en casos relevantes

Dadas sus funciones, el Equipo no trabaja los casos en profundidad, sino que funciona como una puerta de entrada al sistema de defensa de derechos y, dentro de este, al MPD. Sin embargo, pueden destacarse algunas de sus intervenciones más relevantes:

En 2014, se acercó al CAJ de Monserrat la madre de **W.M.G.** (detenido en Paraguay) pidiendo asesoramiento. El Equipo articuló la intervención del Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la DGN, que envió la consulta sobre la situación procesal del hijo de la solicitante a la Defensoría General de Paraguay. Así, se pudo conocer su estado procesal y su situación migratoria, y, en octubre de 2014, el joven aceptó la expulsión de la autoridad migratoria del Paraguay, volvió al país y retomó contacto con su madre.

A principios de 2016, un grupo de vecinos integrantes de una **murga barrial de Bajo Flores**, entre los que había jóvenes y menores de edad, fueron agredidos y heridos con balas de goma por parte de efectivos de la fuerza de seguridad. Por pedido de las Comisiones de Violencia Institucional y de Patrocinio de la DGN, miembros del Equipo tomaron contacto con las víctimas. Como resultado, la DGN brinda patrocinio a los hijos pequeños de Y.F.S.U., víctimas de la violencia institucional.

En junio de 2016, un grupo de vecinos residentes del barrio de Constitución contactó al Equipo por un caso de **desalojo y violencia institucional en el barrio de Constitución** contra integrantes de más de cinco familias que viven allí (dentro de los que estaban incluidos menores de edad). En este caso, se solicitó la intervención inmediata a la Defensoría de Menores por los niños y niñas que vivían en el lugar y a la Defensoría Civil por el expediente de desalojo. Por otro lado, se realizaron comunicaciones con la Comisión de Violencia Institucional de la DGN, para asesorar a las familias sobre la denuncia contra la Policía Federal. Los consultantes fueron entrevistados en el CAJ de Plaza Once y después realizaron la denuncia correspondiente.

La Sra. M. F. consultó en el CAJ de villa 20 por la guarda de sus sobrinas, quienes se encontraban residiendo con ella tras la intervención del Servicio Local de Protección de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes de Escobar luego de develarse una situación de **abuso sexual infantil** de la mayor de las niñas. Una vez en el domicilio de la tía, las cuatro niñas comenzaron a relatar situaciones de abuso a las que eran expuestas por sus padres. Se trabajó en conjunto con la trabajadora social y psicóloga del CAJ, para garantizar la escolarización, atención terapéutica en el Hospital Pedro de Elizalde, mobiliario para el domicilio a través del Ministerio de Desarrollo Social Nación, intervención de UGIS para mejoramiento de la vivienda, asesoramiento

El Equipo funciona como una puerta de entrada al sistema de defensa de derechos y, dentro de este, al MPD.

sobre Cámara Gesell de las niñas, comunicación con la Defensoría Zonal Lugano interviniente en CABA y el Juzgado Civil por control de legalidad. Se realizó acompañamiento a la Defensoría Civil para el trámite de guarda y acceso a la Asignación Universal por sus sobrinas.

En agosto de 2016, se acercó al CAJ Once la Sra. L.C.Y.V., de nacionalidad boliviana, manifestando que hace aproximadamente un año se separó de su pareja por violencia familiar. Desde el Equipo, se la derivó al Programa de Violencia de Género de la DGN, para que sea asistida y realice la denuncia. Por otro lado, denunció las condiciones de un trabajo que realizó, por un sueldo escaso, 14 horas al día. Relató que durante la semana no podía salir del lugar, salvo para llevar e ir a buscar a sus hijos al colegio. Durante los primeros tres meses percibió unos \$1000 por mes, y el resto se lo descontaban de mercadería que retiraba en la semana. El mes anterior a la consulta, no se le pagó nada por los trabajos realizados. El lugar de trabajo se incendió, por lo que fueron evacuados y derivados al Hospital Piñeyro. Al volver al día siguiente, el encargado del taller le comunicó que no le pagaría nada de lo que le debía y tiró todas sus pertenencias a la calle. Este caso fue derivado a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal.

Proyecciones y desafíos

El Equipo de Trabajo de Acceso a la Justicia pretende ampliar el servicio y profundizar su llegada a los sectores más alejados o con mayores dificultades. Pero, por otro lado, se intenta impactar en las rutinas institucionales de las defensorías, tribunales y otras instituciones encargadas de la defensa, garantía o cumplimiento de los derechos, modificando sus criterios de atención al público, para hacerlos más accesibles, abiertos, flexibles y sensibles a la discriminación por razones sociales, evitando que sus prácticas resulten excluyentes de la atención a los sujetos con menor poder de reclamo o con mayores dificultades de traslado o comunicación.

En este sentido, el desafío es que toda la población tenga acceso al sistema de defensa de derechos, y también, conforme lo indican las Reglas de Brasilia, que, a través de las gestiones del Equipo, las instituciones competentes en cada caso adquieran conciencia de la exclusión que genera la vulnerabilidad social, y transformen sus rutinas para abrir el acceso a las demandas de los sectores con mayores dificultades.



17

**Equipo de Trabajo
“Causa Matanza Riachuelo”**

Equipo de Trabajo “Causa Matanza Riachuelo”

El Equipo de Trabajo “Causa Matanza Riachuelo” se creó para resguardar los derechos sociales y ambientales de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en la sentencia de la Corte Suprema de la Justicia CSJN-M 1569, XL-ORI-“Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”.

“Causa Matanza Riachuelo”

La emblemática causa se originó en una acción judicial interpuesta por las afectaciones a la salud de las personas que habitan o trabajan en las cercanías de la cuenca hidrográfica, a raíz de la grave contaminación de ese curso fluvial y sus adyacencias. La particular situación de vulnerabilidad social y exposición al riesgo ambiental de las familias residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo, así como la cantidad de población involucrada, y el tipo de obras de ejecución que la sentencia de la causa ordena para repararlas, hacen que la dimensión social cobre protagonismo en el marco de la problemática ambiental.

La sentencia de la CSJN ordena, principalmente, el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la cuenca. También establece acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados, como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, transporte, recolección de residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, por medio de las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales de la causa, se dispuso, como prerrequisito esencial, la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

Población destinataria

Personas en situación de pobreza y grupos vulnerables residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (CABA, Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría Lomas de Zamora, Merlo, Morón, Marcos Paz, Ezeiza, Cañuelas, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras). Se trata de alrededor de 17.770 familias comprendidas en las “Soluciones habitacionales - Convenio Marco 2010”, celebrado entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 14 municipios de la Cuenca.

Objetivo

Desplegar acciones de abordaje territorial para examinar el conjunto de derechos afectados, y generar o activar las acciones prejudiciales y judiciales que permitan su efectivización.

Metodología de trabajo

- El Equipo recolecta las demandas individuales y/o colectivas de la población afectada por medio de recorridas en territorio, reuniones con vecinos y delegados barriales, entrevistas a familias y participación en mesas de trabajo inter-institucionales.
- Canaliza las demandas recogidas mediante gestiones administrativas y/ o judiciales. En el primer caso, las acciones incluyen contacto telefónico, envío de oficios y notas, y reuniones con funcionarios de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. Los casos que requieren judicialización de la demanda se derivan a los defensores públicos intervenientes, y el Equipo colabora con las tareas de litigio solicitadas, tales como participación en audiencias judiciales, mesas de trabajo y comunicación con los defendidos.
- Asiste jurídicamente y patrocina a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia. Las tareas de litigio se realizan en caso de contraposición de intereses entre los niños (representados por el defensor de menores) y sus familias; o bien cuando al asumir el patrocinio de colectivos de familias (barrios o asentamientos), la extensión del reclamo requiere un trabajo territorial y una asistencia integral que sobrepasa las capacidades funcionales de la defensoría interveniente.

- Brinda asistencia técnica a los defensores públicos en temas relacionados con la causa.
- Promueve la proximidad entre los actores judiciales y la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso de la sentencia de la CSJN, así como la articulación institucional con los actores involucrados en la causa y con diversas áreas pertenecientes a esta Defensoría General.
- Elabora protocolos de actuación que colaboren con el trabajo de la defensa pública frente a poblaciones en situación de vulnerabilidad que enfrenten conflictos de vivienda y relocalización.

Logros significativos

En la actualidad, los coordinadores del Equipo patrocinan 11 casos individuales (casos S. Y., R., T., S. R., V., de la V., P. M., De B., B., S., S. A.), y 3 demandas colectivas: 1) Campo Unamuno, donde habitan aproximadamente 7000 familias; 2) Villa Inflamable en Avellaneda, donde habitan alrededor de 1500 familias; 3) Barrio Sarmiento, en Esteban Echeverría, donde habitan alrededor de 600 familias. Junto con ellos se trabajó en el acceso a la información pública; a los servicios públicos; y a la salud y vivienda digna.

Respecto del **acceso a la información pública**, a partir de presentaciones judiciales realizadas por el Equipo, se logró la conformación de un régimen de mesas de trabajo en los barrios de Campo Unamuno (Lomas de Zamora) y Villa Tranquila (Avellaneda), para que los vecinos conozcan los avances en la causa, y puedan participar en las decisiones que los involucran.

Las reuniones con representantes barriales, asambleas vecinales, mesas de trabajo y audiencias, que organizó el Equipo de Trabajo, posibilitaron el acceso a la información sobre la Causa por parte de las familias habitantes de los barrios en los que se realiza abordaje territorial: Villa Inflamable, Villa Tranquila, Isla Maciel (Avellaneda), Sarmiento, San Ignacio, 9 de Enero (E. Echeverría), Campo Unamuno (Lomas de Zamora), Villa Jardín, San Francisco, Villa Talleres, La Maquinita (Lanús) 14 de Noviembre (Alte. Brown), Los Ceibos (La Matanza).

Los coordinadores del Equipo patrocinan 11 casos individuales y 3 demandas colectivas sobre acceso a la información pública; a los servicios públicos; y a la salud y vivienda digna.

Por otra parte, en referencia al **acceso a los servicios públicos básicos**, el patrocinio de los vecinos de Campo Unamuno, logró que el Juzgado Federal N°2 de Morón, a cargo de la ejecución del fallo “Mendoza”, dicte dos importantes resoluciones judiciales en noviembre de 2014 y mayo de 2015, en las que ordenó a la ACUMAR y al Municipio que garanticen el suministro de agua potable en forma ininterrumpida y gratuita. Estas resoluciones se han materializado en un plan de trabajo que consiste en la instalación de seis tanques fijos en diferentes puntos del territorio, y en la realización, por parte de AySA, de las obras necesarias para la provisión definitiva del agua potable. La ejecución del plan depende de la Municipalidad, AySA y otras instituciones, y el Equipo la sigue de cerca a partir de la participación en las mesas barriales y de las audiencias de control que se realizan periódicamente en el juzgado, para intervenir cuando se afecte un derecho básico.

A través de gestiones administrativas y judiciales, se logró restablecer el acceso al agua de una parte importante de los vecinos del Barrio Villa Inflamable, patrocinados por el Equipo, incluyendo alrededor de 50 viviendas y la Escuela Primaria N° 67 que, debido a dificultades estructurales relacionadas con la presión de red, padecían la falta de suministro del servicio.

También se realizaron presentaciones administrativas y judiciales que lograron el compromiso, por parte de AySA, de la instalación de canillas comunitarias para la provisión de agua potable en el Barrio Sarmiento (E. Echeverría), lo que beneficiarán a 300 familias aproximadamente.

Luego de las tareas de abordaje territorial (3 recorridos extensos y entrevistas a familias) realizadas en Villa Tranquila (Avellaneda), se elaboró un informe sobre la situación de los servicios públicos básicos, que fue presentado por la Defensoría Pública Oficial de Morón en el expediente judicial. La presentación de dicho informe impulsó la planificación del *Proyecto de Obras de mejora de redes de agua y cloacas*, a cargo de AySA y la Municipalidad de Avellaneda, que beneficiará a cerca de 430 familias. El Proyecto ha sido presentado por estos organismos en el expediente judicial, y está a punto de iniciarse su implementación.

Para garantizar el **acceso a la salud y a la vivienda digna**, el Equipo llevó adelante un minucioso relevamiento de los vicios constructivos de 199 viviendas del Barrio Los Ceibos, donde se relocalizaron 300 familias de diversos asentamientos de La Matanza: San Petersburgo, Puerta de Hierro y Villa Palito. A partir de la presentación de los resultados del relevamiento en el expediente judicial, el Juzgado ordenó al Municipio y a la empresa constructora realizar las reparaciones correspondientes, las que se encuentran actualmente en implementación.

A su vez, en el marco del proceso de relocalización de 174 familias de Villa Jardín a las viviendas del predio de Fabricaciones Militares (Municipio de Lanús), se registró, por medio de tareas de abordaje territorial, la situación de 21 familias que presentaban desacuerdos con las condiciones de relocalización, por distintos casos específicos de vulneración de sus derechos, a saber: crecimiento del grupo familiar posterior al censo realizado por el municipio en el año 2010, situaciones de discapacidad y tercera edad no consideradas en las condiciones de accesibilidad de las viviendas, familias que trabajan en la vivienda donde habitan y no cuentan con espacio para tal fin en la vivienda donde se relocalizarán, inexactitudes en el censo, etc. La canalización administrativa y judicial de estas demandas, permitió que el Municipio busque soluciones consensuadas, lo que permitió un proceso de relocalización respetuoso de los derechos de estas familias, realizado en la semana del 23 al 27 de enero de 2017, según informó el Municipio al juzgado interviniente.

Gracias a las tareas de abordaje territorial y las presentaciones ante la Defensoría Pública Oficial y el Juzgado Federal Nº 2 de Morón, se lograron experiencias exitosas de relocalización temporaria de 3 familias, motivadas por problemáticas graves de salud o por requerimientos de obras enmarcadas en la ejecución de la sentencia, hasta tanto se efectúen las relocalizaciones definitivas (casos N.P, S.L y T.F. de Villa Inflamable, Avellaneda).

Finalmente, a través del patrocinio llevado a cabo por el Equipo, se intervino en un conflicto que impedía liberar la parte del camino de sirga que une los municipios de Lanús y Avellaneda, y se logró que la familia que debía liberar su vivienda se reubique dentro del mismo barrio, conservando sus vínculos familiares y la trama comunitaria en la que se encuentra inserta, y, al mismo

tiempo, facilitando la relocalización de la totalidad de las restantes familias afectadas al proceso. (Patrocinio de la Sra. S. A., madre de la familia De B. - Legajo 9 - Barrio Néstor Kirchner, ex Vialidad Nacional- Lanús).

Proyecciones y desafíos

Actualmente el Equipo está trabajando en un “Protocolo para procesos de relocalización de población” y un “Protocolo para procesos de urbanización de villas y asentamientos”, para que sean incorporados en la actualización del Plan de Saneamiento Integral (PISA), que está llevando adelante ACUMAR por orden del Juzgado intervienta.

También se propone realizar un diagnóstico, y posteriormente una publicación, que sistematice el impacto que ha tenido la Causa Riachuelo en la situación de los derechos sociales y ambientales de las familias habitantes de los territorios abordados por el Equipo, evaluando las transformaciones y/o continuidades existentes.

Se pretende, a futuro, dinamizar los procesos en los barrios prioritarios por su grave exposición al riesgo ambiental, teniendo en cuenta que todos los plazos de relocalización dispuestos por el juzgado intervienta se hallan vencidos, y la ejecución de las obras requeridas continúan teniendo excesivas demoras, profundizando la vulneración de derechos.

Finalmente, el Equipo proyecta, también, realizar tareas de abordaje territorial en zonas afectadas en las que aún no ha iniciado intervención, a medida que se vayan cerrando procesos en los barrios ya abordados por el Equipo.



Ministerio Público
de la **Defensa**

Garantía de acceso a la justicia